Trabajo Final Integrador

"Organizaciones Sociales y Participación infantil: del discurso a la práctica"

Datos institucionales:

Universidad Nacional de Entre Ríos

Facultad de Trabajo Social

Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia.

Resol. "C.S" 320/11, 324/12.

Sede: General Roca

Tutora: Carla Echenique

Especializanda: Licenciada en Servicio Social Noelia Pinilla

Correo electrónico: noepinilla2001@yahoo.com.ar

Directora: Magister en Planificación y Gestión Social con Mención en Trabajo Social Susana Rita Rodríguez

Fecha: Junio 2017

Índice:

Resumen 3
Introducción 4
Presentación del Problema 5
Capitulo I - Construcción histórica de la infancia
1.1 De la tutela a la protección integral 6
Capitulo II - Principales avances normativos
2.1. El impacto de la Convención 10
2.2. La impronta de la ley nacional nº 26061 16
2.2.1. Sistema de Protección de Derechos de NNyA 17
2.3. Ley provincial nº 4109 18
Capitulo III - Participación infantil
3.1. Hacia una definición de la participación de NNyA 20
3.2. El rol del adulto 23
3.3. Aportes que brinda la participación 24
3.4. Ámbitos de la participación 25
3.5. Formas organizativas de participación 27
Capitulo IV - Organizaciones sociales
4.1. Un actor clave en la promoción de la Participación infantil 28
4.2. Entre el discurso y la práctica 32
4.3. Elementos y dificultades a trabajar 31
4.4. Evaluación de experiencias de participación en Organizaciones 35
4.5. Estrategias para el acceso a la participación 36
Consideraciones finales 39
Bibliografía 44

Resumen:

En el presente trabajo se reflexiona sobre el rol que pueden desempeñar las organizaciones sociales en materia de promoción y efectivo ejercicio del derecho a la participación de la niñez-adolescencia.

El análisis de la infancia como categoría histórica y social permite comprender la incidencia del contexto en la significación que la niñez adquiere en determinado momento histórico. En este escenario es clave distinguir las prácticas que se desprenden del paradigma de la Situación Irregular y el paso a la Doctrina de la Protección Integral.

En este transito de modelos es innegable la incidencia de la Convención de los Derechos del Niño y la ley 26061. Esta transición constituyendo una introducción necesaria al tema de la participación porque hace a las concepciones y valores que forman parte de una visión de la infancia-adolescencia y que impregnan las prácticas institucionales.

La participación como un derecho transversal habilita el ejercicio pleno de otros derechos, su práctica efectiva hace posible el desarrollo de la ciudadanía y debe atravesar los diferentes ámbitos cotidianos de la niñez.

En este marco corresponde repensarse el rol de las organizaciones sociales en la promoción de la participación y en el fortalecimiento del sistema de protección. El impacto de su práctica, buscado o no, en el ejercicio de la participación debe ser materia de análisis permanente.

Palabras claves: Niñez, adolescencia, participación, ciudadanía, políticas públicas, organizaciones sociales.

Introducción:

A lo largo de estas últimas décadas se han dado importantes avances en materia de reconocimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes [1] que implica pasar de su tratamiento como objetos de protección a ser considerados sujetos de derechos.

A través de la presente monografía se pretende contribuir a la discusión y análisis sobre la incidencia de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en la promoción y garantía de la participación que va más allá del discurso en defensa de los derechos, implica explicitar tensiones y contradicciones que surgen en la práctica cotidiana y el redescubrimiento de su capacidad transformadora de la realidad.

El análisis se centra en las organizaciones sociales que desarrollan su intervención en la promoción, protección y resguardo de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El objetivo central es el análisis de la relación entre el discurso y la práctica de estas organizaciones y su impacto en el proceso de participación de esta población en particular.

El interés por el tema escogido parte de la preocupación por analizar la incidencia que tienen las actuaciones desplegadas por organizaciones sociales en el ejercicio de la participación infantil. Para el fortalecimiento y desarrollo de las acciones a nivel profesional cobra trascendencia el análisis del proceso participativo en el ámbito de las organizaciones que destacan en su discurso la defensa de los derechos de NNyA.

La infancia tiene un futuro, pero sobre todo tiene un presente en el que hay que incidir hoy. Es imperiosa la necesidad de formar niñxs y adolescentes capaces de opinar y decidir sobre su propio desarrollo, aportar alternativas, propuestas y soluciones en los ámbitos donde se desenvuelven cotidianamente (familia, escuela, clubes, comunidad, instituciones).

Pese a los avances que se han dado en los últimos años en este camino, en la actualidad poco se sabe acerca de lo que les gusta o lo que quisieran que cambiase.

Se entiende a la participación ciudadana como un componente indispensable en la consolidación y profundización de la convivencia democrática. Diversos autores han realizado importantes aportes en el reconocimiento del papel que desempeña la participación en el ejercicio de la ciudadanía de NNyA y su contribución al desarrollo de su identidad y reconocimiento como actores sociales protagónicos.

[1] En este trabajo, solo a los efectos de facilitar la lectura, se utilizará indistintamente los términos niñez, infancia, niñx, NNyA para referirse a niños, niñas y adolescentes, como toda persona menor de 18 años tal como lo define la Convención Internacional de los Derechos del Niño

La tarea de informar, reconocer, fortalecer y defender el derecho a participar involucra a todxs los actores e instituciones de la sociedad, aunque con obligaciones y responsabilidades diferenciadas.

El proceso participativo debe ser vivenciado y experimentado por parte de los propios niños, niñas y adolescentes, con la posibilidad de ejercer los derechos por si mismo de acuerdo a su nivel de desarrollo y ligada al poder de decisión en los ámbitos que se devuelven habitualmente. Esto acompañado por el establecimiento de garantías dadas por el Estado.

La necesidad de considerar a los niñxs y adolescentes como sujetos activos de la sociedad es indispensable y esta mirada debe traducirse en la generación de espacios donde NNyA puedan expresarse, opinar e incidir como una práctica ejercida desde lo cotidiano. Estas instancias deben ser extensivas a todas aquellas cuestiones que lxs involucre.

A lo largo de este trabajo se pretende ofrecer algunos conceptos y reflexiones sobre el derecho de NNyA a participar, de propiciar espacios y mecanismos que generen condiciones y relaciones más democráticas. Esto implica consolidar una forma de vida en la que se ponen en juego las capacidades y habilidades de formarse opinión, expresarlas y aportar a la construcción de soluciones colectivas a problemas comunes.

Presentación y planteo del problema:

A partir de la Convención se contó, a nivel mundial, con un instrumento de Derechos Humanos (DDHH) específico para niños, niñas y adolescentes, con carácter vinculante y que rápidamente fue ratificado por gran parte de los Estados.

La niñez pasa a ser sujeto de derechos exigibles e indivisibles, iguales para todos. El nuevo paradigma que impone la CDN tiene como uno de sus principios transversales el derecho a la información, la expresión, la opinión y a ser escuchado. Estos derechos, que en lo cotidiano se traducen en el derecho a la participación, marcan la ruptura entre niñx objeto pasivo de compasión y el niñx sujeto con un rol activo como actor social.

En el presente trabajo interesa avanzar sobre la relación y nivel de coherencia existente entre el discurso y la práctica de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con niñxs y adolescentes en situación de vulnerabilidad, respecto a como ponen en juego el ejercicio del derecho a la participación.

El interrogante esta centrado en investigar y comprender ¿como impacta la coherencia interna entre la práctica y el discurso de las organizaciones en el proceso de participación infantil y adolescente?

Se entiende a la participación como un derecho transversal, que habilita el ejercicio pleno de otros derechos, y que hace posible el desarrollo de la ciudadanía. Habilita a que niñxs y adolescentes puedan exigir el cumplimiento de otros derechos para lo cual deben ser informados y escuchados en relación a las cuestiones y situaciones que los atañen, así como sus opiniones sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

En el presente trabajo se procura indagar sobre la coherencia de la práctica y si es posible hablar de un peso y vigencia de prácticas sociales que pueden estar instituidas en el marco del paradigma tutelar. Los análisis desde este enfoque son más cercanos en el tiempo dado que tiene que ver con los recientes avances indiscutibles en materia de promoción de derechos.

Se reflexiona sobre la tarea de las organizaciones de la sociedad civil identificando factores que influyen, fortalecen u obstaculizan la promoción y ejercicio de la participación con respecto a la infancia y como la mirada y enfoque que impregna su intervención impacta en el discurso y la práctica de las OSC.

Así mismo se pretende en lo particular contribuir al fortalecimiento del sistema de protección en el ámbito local que corresponde a la localidad de Allen (Río Negro) como escenario de referencia. Se trata de una localidad de mediana dimensión que cuenta con varias organizaciones que desarrollan su tarea en el campo de la protección y promoción de derechos de la niñez.

El análisis posibilita pensar en instrumentos y herramientas que aporten al accionar con las organizacionales en pos de prácticas acordes al paradigma de protección.

Capítulo I Construcción histórica de la infancia

1.1 De la tutela a la Protección Integral

La manera en que los niños, niñas y adolescentes son considerados y tratados en un contexto y época determinada, está estrechamente relacionada con las concepciones que de éstos se tiene a nivel socio-político-cultural.

Siguiendo a Carla Villalta (2010), pensar la infancia como categoría permite entender que es ante todo una construcción social y se caracteriza por variar histórica y socialmente. Estudios antropológicos demuestran que las clasificaciones de los ciclos vitales varían culturalmente así como los valores atribuidos socialmente a cada grupo

Carla Villalta (2010) plantea

> Pensar la infancia como una categoría o un concepto implica abandonar la idea de que ésta constituye un dato natural, inmutable y universal. En lugar de ello, esta perspectiva nos permite ver que ella es ante todo una construcción social, cambiante a lo largo de diferentes períodos históricos, y que es dotada de diferentes significados en distintos contextos culturales. (p.1)

La autora reflexiona que entender así a la infancia lleva a repensar los procesos históricos, económicos y sociales que posibilitaron su emergencia y

transformación. Esta perspectiva permite comprender que la infancia no representa lo mismo en todos los grupos sociales ni culturas. Conduce a desnaturalizar la propia noción de infancia que como muchas otras categorías y prácticas son incorporadas como obvias y dadas. La consideración de que la infancia no representa ni es vivida de la misma forma en los grupos y sociedades, debe ser tenida en cuenta en las prácticas sociales.

Como plantea el Comité Argentino de seguimiento y aplicación de la CDN (2008)

> Si consideramos el curso de toda la historia, podemos decir que el "descubrimiento" de la infancia como categoría social es relativamente reciente, apenas del SXVIII. Desde aquella época, la infancia fue pasando del ámbito privado al público, se tornó visible, y por fin, consiguió un lugar propio en el Derecho. Esa misma visibilidad promovió la intervención del Estado, que actuó a través de instituciones socializadoras, como la escuela, pero también creando leyes especificas para los menores (p. 2)

Sandra Carli (2002) sitúa a la infancia como una construcción histórica en el marco de diversos discursos en los que se desarrollaron procesos de sujeción de la niñez, estableciendo a la infancia como una relación social imbricada en un acto de poder.

En este sentido, cabe pensar en la relación que la autora establece entre infancia y política. Tomando las nociones de política y poder, plantea que la infancia es un concepto cuyo sentido es producto de las construcciones particulares de cada cultura en cada momento histórico particular. Es decir, no es universal ni invariable sino que responde a significaciones políticas efectivas y, en esta línea, la infancia "se construye como objeto del discurso en tanto se torna objeto de significación social, si bien los niños -en un sentido etario- existieron siempre" (p. 25)

En este sentido se puede analizar la emergencia de discursos que responden a ideologías que prevalecen en determinadas épocas históricas en pos de sostener el orden vigente.

En nuestro país, con la llegada masiva de inmigrantes europeos desde mediados del Siglo XIX, comienza a emerger un nuevo escenario socioeconómico y cultural. Un elevado crecimiento urbano, la divulgación de ideas socialistas y anarquistas, el hacinamiento, entre otros aspectos comenzaron a generar inquietud principalmente en la clase dominante. Muchos hijos de estas familias inmigrantes que no se encontraban escolarizados y/o atravesaban situaciones de carencia económicas comienzan a ser percibidos como un potencial peligro.

En este marco se inscribe la sanción de la ley N° 10903 conocida como ley de Agote (del año 1919, derogada en 2005). Bajo esta normativa el Estado asume una misión tutelar explicitando su intervención sobre NNyA que atravesaban situaciones de carencias. Concluyen expertos en el tema que esta legislación materializa la dicotomía niño-menor.

Siguiendo el análisis de Beloff (2004), la política tutelar utilizo como argumento legitimador la protección de la infancia desvalida que derivó en la ampliación y

reproducción de la violencia y marginalidad, dando cuenta que esta protección no estaba pensada como acción estatal dirigida a garantizar derechos.

Zapiola (2006) señala en referencia a la ley mencionada:

> Producto cultural de altísima densidad simbólica, la Ley constituyó una suerte de punto de llegada del largo proceso de transformaciones semánticas y de las representaciones que condujo al establecimiento de una distinción entre los niños y los menores y que naturalizó el emprendimiento de prácticas diferenciadas de intervención en relación a los miembros de cada uno de los grupos deslindados (p. 16)

La concepción de infancia que prevalece en esta ley subdivide a la niñez en dos grupos: los “menores” que se encontraban fuera del sistema educativo y los niñxs provenientes de familias socialmente aceptadas.

Aparece la noción de menor vinculada, en el imaginario social, a situaciones de carencia y vulnerabilidad. La pobreza y los conflictos familiares complejos eran percibidos como escenarios de riesgo y amenaza que requerían intervención para su readaptación social.

A partir de esta legislación se instaura el paradigma de la situación irregular en el marco de las relaciones jurídico-sociales.

Las concepciones de protección hacia la infancia bajo este paradigma implicaron la consolidación de un sistema de control y discriminación resultante de una cultura adultista y excluyente.

Siguiendo los aportes de García Méndez (1998), se puede señalar que este paradigma legitima la disposición estatal absoluta sobre niñxs y adolescentes vulnerables a los que definen “en situación irregular” e identifican, en forma arbitraria y ambigua, como en supuesto peligro material o moral. Con esta concepción se enuncian indistintamente aquellos que atraviesan situaciones de abandono, infractores, víctima de maltrato, pobreza, entre otros, considerados como una suerte de producto residual de la categoría infancia, constituyendo el mundo de los menores.

Como expresa Zapiola (2006):

> comenzó a estructurarse una percepción dicotómica del universo de la infancia, cuya esencia puede sintetizarse en la antinomia `niños´ (contenidos en los marcos de la familia, la escuela y muchas veces del trabajo) vs los `menores` (niños y jóvenes ´pobres´, ´abandonados´, ´delincuentes`, ´huerfanos´ y/o `viciosos´) (p. 66)

Esta doctrina tutelar se nutre de una cultura de la compasión-represión que surge en el contexto de los EEUU de fines del siglo XIX y la Europa de comienzos de siglo XX. Se sustenta en corrientes de pensamientos, que a través de un marco jurídico, legitimaban una intervención estatal discrecional sobre los considerados “menores” a quienes se debía “proteger y readaptar socialmente”.

Como se ha mencionado, esta concepción conllevo a la implementación del régimen de patronato en el que el Estado disponía en forma arbitraria de lxs

NNyA que se consideraban en peligro. Estxs no contaban con garantías de ser escuchados en instancias en las que se tomaban decisiones sobre su situación, las medidas que se adoptaban se circunscribían por lo general en su judicialización o institucionalización. Se les imponía una "protección" por parte del juez de tipo coercitivo. Las medidas de separación, caracterizadas por ser por tiempo indeterminado, se basaban fundamentalmente en evitar el contacto con el medio comunitario y familiar del que provenían interponiendo y explicitando como argumento dudas sobre su capacidad para la crianza.

La concepción tutelar entró en crisis en la década del 60 en EEUU y en la comunidad internacional en la década del 80 (Beloff, 2004). Con el curso de los avances en materia de reconocimiento de derechos se revisaron y cuestionaron conceptos que sustentaban el modelo tutelar. La perspectiva de los derechos humanos constituyó la base teórica, ideológica y política del proceso de cambio del paradigma tutelar al de la protección integral en el campo de las políticas públicas de niñez y adolescencia.

Con el nuevo paradigma, modelo que se desprende de la CDN, los niñxs ya no serán considerados como incapaces, menores y desprovistos, sino como sujetos respetados y poseedores de derechos que son inherentes a su condición humana, sumado a su reconocimiento como sujeto social. Participante activo, con una visión propia producto de la lectura que efectúa de su realidad a partir de sus experiencias vitales.

A diferencia del modelo del Patronato, el único rol de los jueces en el paradigma de Protección Integral es ser garantes de la legalidad de la intervención del Estado, a través de un control cruzado con el poder gubernamental que impida los abusos y las omisiones típicos del modelo anterior (CASACIDN, 2008).

Este nuevo paradigma implica un cambio cualitativo y sustancial en la concepción de NNyA y en la mirada que las instituciones, organizaciones, la comunidad y la familia deben dirigir a población infantil.

En cuanto a esta transición describen López, N., Corbetta, S.y D'Alessandre, V (2012)

> los cambios en la legislación no se ven automáticamente reflejados en el seno de la sociedad civil. La transición de un paradigma a otro configura una instancia de convivencia entre lo que permanece del anterior modelo y lo propio de una concepción que se instala de manera progresiva en la comunidad y en las prácticas cotidianas (p. 18).

Este paradigma redefine y reordena las obligaciones, atribuciones y responsabilidades por parte del Estado y demás actores sociales. Como señala el Comité de Seguimiento (2008)

> En este "sistema de protección integral el Estado es el principal garante tanto de las políticas publicas básicas universales (salud, vivienda y educación), como de las de protección especial de derechos (programas especiales) que aseguren el cumplimiento efectivo de derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Familia y sociedad somos corresponsables en la promoción, protección y defensa de esos derechos. (p. 5)

Continuando con el desarrollo planteado, el Sistema de Protección Integral se puede graficar como una pirámide cuya base esta representada por las políticas públicas universales correspondiente a las distintas áreas gubernamentales municipales, provinciales y nacionales.

El segundo escalón comprende las medidas de protección integral que convoca a los organismos administrativos provinciales y municipales de acuerdo a su competencia específica. Por último las medidas de excepción que adoptan la autoridad administrativa de aplicación con control de legalidad en la justicia.

Es indispensable, en el quehacer cotidiano, promover la desnaturalización y problematización de las concepciones hegemónicas sobre la infancia, que sitúan al niñx en determinismos, para abrir la discusión sobre la infancia hacía discursos que se desprenden del enfoque de derecho.

A decir de Bustelo (2005):

> Como todo campo la infancia está compuesto por enfoques, análisis, estudios y conceptos; por la práctica que incluye un conjunto de acciones, programas y políticas y finalmente, por una amplia gama de actores intervinientes. Aun siendo un campo que uno podría presumir "definido", es propenso a ambigüedades que ocultan relaciones sociales de dominación, lo que conduce a imprecisiones que uno podría afirmar que no son "inocentes". (p. 2)

En lo cotidiano, para que estas concepciones trasformen prácticas se requiere democratizar los espacios de toma de decisiones en asuntos relevantes para la vida de lxs niñxs y adolescentes.

Teniendo en cuenta esta consideración la activa participación infantil es el norte a seguir para lograr un rol protagónico y participe de lxs niñxs

Para continuar con el análisis sobre los cambios en el plano ideológico y en la práctica en relación a la infancia se destacaran los avances en materia normativa a nivel internacional, nacional y provincial.

Capitulo II Principales avances normativos:

2.1. El impacto de la Convención

Años de lucha y avances en el reconocimiento de Derechos dieron como resultado la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (en vigencia desde septiembre de 1990).

Constituye un instrumento jurídico para la promoción y la protección de los derechos de NNyA, que rompe con el enfoque tutelar de la infancia.

Establece principios universales y un marco normativo que valen para todos los NNyA con menos de 18 años. En nuestro país fue incorporado a la constitución nacional en 1994.

Constituye un tratado sobre derechos humanos que reafirma el reconocimiento de los niñxs y adolescentes como personas humanas, titulares de todos los derechos que corresponden a los adultos más un plus de protección por ser sujetos en desarrollo.

A la titularidad de esos derechos debe sumarse el reconocimiento del niñx-adolescente como sujeto social, es decir, participante activo y directo de la realidad social en la que vive, poseedor de una visión de mundo, con su propia lectura de la realidad, portador de una historia de vida, de un conjunto de experiencias vitales y conocimientos que ha incorporado y elaborado en un proceso de aprendizaje con su medio - familia, amigos, escuela, entorno socio comunitario, etc.

Desde este marco normativo, implica ser considerados como seres completos poseedores de recursos y potencialidades, deben ser respetados por lo que son, lo que saben, por lo que son capaces, como sujetos de derecho plenos.

Así lo consigna particularmente la Opinión Consultiva 17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el inciso 54:

> "Tal como se señalara en las discusiones de la Convención sobre los Derechos del Niño, es importante destacar que los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos –menores y adultos– y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado" (p. 60)

La CDN, normativamente, articula todos los derechos pertinentes a la infancia: económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y por tratarse de un tratado vinculante, el Estado queda comprometido al cumplimiento de lo que la misma dispone. Esto es que, por un lado la Convención impone obligaciones a los Estados para actuar generando recursos, servicios y mecanismos a través de los cuales procurar el cumplimiento de los derechos. Pero por otro lado implica limitarse, abstenerse de intervenir, de manera de garantizar la libertad y el desarrollo de las personas.

Este hacer y dejar de hacer redefine relaciones y reglas de juego entre los diferentes actores -organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, familia, comunidad, niñxs y adolescentes- sobre cuando intervenir, quienes y como actuar positivamente para que los derechos se hagan efectivos.

Cabe mencionar que la preocupación por la condición social y jurídica de los NNyA estuvo presente en la comunidad internacional desde mucho tiempo antes que se aprobara la CDN. Como señala Beloff (2004)

> La Convención no constituye el primer instrumento internacional que proclama o afirma derechos de los niños. La condición social y jurídica de los niños ha sido por largo tiempo un asunto considerado del mayor interés por parte de la comunidad internacional (p. 84)

La autora cita como ejemplo la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Liga de Naciones de 1924.

La CDN consolida los lineamientos de un cuerpo normativo internacional denominado Doctrina de Naciones Unidas para la protección integral de la infancia que, además de la Convención, incluye las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Jóvenes Privados de Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD).

Por todo lo mencionado la aprobación de la CDN implicó una ruptura con el abordaje jurídico de la niñez a partir de la afirmación del niño como sujeto de derecho, reconociéndolo en términos de ciudadanía. Como expresan Fama y Herrera (2005):

> "la esencia de la democracia esta fundamentalmente vinculada al reconocimiento del niño, no como un ciudadano futuro sino como un ciudadano en el sentido pleno de la palabra partiendo de una interpretación sistemática y dinámica de la Convención por la cual el niño, en cualquier fase de su desarrollo -aún el niño pequeño- goza de una ciudadanía integral que comprende no sólo las relaciones políticas de autonomía y autogobierno, sino también las relaciones sociales y familiares". (p. 2)

La Convención desde su puesta en vigencia promovió una transformación social y la necesidad de modificar prácticas gubernamentales y de la sociedad civil. Implicó una nueva concepción jurídica, social y cultural.

Este cambio radical en la concepción del niñx que pasó de ser considerado como una persona inmadura, incompleta, en proceso de desarrollo, y en ocasiones peligroso, a un niñx-adolescente reconocido como sujeto de derecho, es decir, titular y portador de ciertos derechos y atributos fundamentales que le son inherentes por su condición de persona humana, más los derechos específicos que derivan de su condición de niñx.

Ese avance normativo, así como otras leyes que forman parte de la doctrina de protección integral, constituye un puntapié en un largo camino hacia la construcción de ciudadanía de la infancia.

Siguiendo los aportes de Murga y Anzola (2011) son cinco los principios rectores que se desprenden de la Convención para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

- Principio de universalidad, integralidad y no discriminación: La noción de integralidad significa que la protección procura abarcar todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los niñxs, intentando superar la brecha entre los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales. Ningún niñx debe ser perjudicado de modo alguno por motivos de raza, credo, color, género, idioma, situación al nacer o por padecer algún tipo de impedimento físico
- Interés superior del niño. Cuando las instituciones públicas o privadas, autoridades, tribunales o cualquier otra entidad deben tomar decisiones

respecto de los niños, niñas y adolescentes, deben considerar aquellas que les ofrezcan el máximo bienestar. Es una garantía, ya que toda decisión que los involucre debe considerar primordialmente sus derechos. Es una norma de interpretación o de resolución de conflictos jurídicos.

Este concepto, Interés superior, ha tendido críticas, tanto en la literatura jurídica como en la jurisprudencia, como lo expresa Cillero Bruñol, (1998)

> ha sido posible advertir el recurso a este principio como una directriz vaga, indeterminada y sujeta a múltiples interpretaciones, tanto de carácter jurídico como psicosocial, que constituiría una especie de excusa para tomar decisiones al margen de los derechos reconocidos, en razón de un etéreo interés superior de tipo extra-jurídico" (p. 70).

Freedman (2006) procura abordar el tema desde una perspectiva superadora aportando elementos para el fortalecimiento del paradigma de la protección integral.

> el interés superior del niño está previsto normativamente en forma expresa y, por lo tanto, no puede ser desconocido por el saber jurídico. Pero, teniendo en cuenta las críticas esbozadas en este punto, debemos darle una función y un contenido que sea acorde al paradigma de la "protección integral", lo cual implicará reducir los márgenes de discrecionalidad de la autoridad pública, y a su vez, asegurar la vigencia efectiva de los derechos de los niños.(p. 2)

El autor agrega:

> Debe destacarse que esta propuesta permite evitar que se esgrima el interés superior del niño para limitar discrecionalmente derechos de los niños, sin proteger al mismo tiempo los derechos fundamentales consagrados en la Convención (p. 4)

- Efectividad: implica el compromiso de los Estados Parte de adoptar "todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, "los Estados parte adoptarán estas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan..." (art. 4 CDN). Implica pasar del reconocimiento de estos derechos a la protección efectiva de los mismos a través de mecanismos de exigibilidad.
- Principio de co-responsabilidad: convoca no sólo a las áreas especializadas en infancia del Estado, sino que orienta las políticas sectoriales y exige una mayor coordinación entre ellas de modo de evitar fragmentaciones, superposiciones o vacíos significativos.

  Esta idea de co-responsabilidad no implica, como suele suceder, que lo que pudiera ser responsabilidad de todos termine siendo

responsabilidad de nadie. Cada actor asume diferentes niveles de responsabilidad. No se deja de lado las responsabilidades estatales propias en cuanto a establecer los lineamientos de las políticas públicas, asignar recursos, coordinar y gestionar su ejecución con participación de la sociedad civil, los niños y sus familias.

- Autonomía progresiva y participación. En el art 5 (CDN) dispone que el ejercicio de los derechos es progresivo y en virtud de la evolución de sus facultades. Los niños, niñas y adolescentes como personas y sujetos de derechos, pueden y deben expresar sus intereses en los temas que los afectan. Sus opiniones deben ser escuchadas y tomadas en cuenta para definir la agenda política, económica o educativa de un país. De esta manera, se crea un nuevo tipo de relación entre los niños, niñas y adolescentes y quienes toman las decisiones por parte del Estado y la sociedad civil.

A lo largo del presente trabajo se avanzara principalmente sobre este último principio, el de participación.

Al respecto, la Convención ha servido como marco legal para promocionar y desarrollar la participación infantil y para alentar un proceso que incluya el diálogo y el intercambio de puntos de vista en el cual los niñxs asuman cada vez mayores responsabilidades.

Un aporte cualitativo en la definición de la participación infantil y adolescente se plasma en el Quincuagésimo Primer Periodo de Sesiones del Comité por los derechos de niños, niñas y adolescentes, de las Naciones Unidas (publicado en octubre del 2009). En su Observación Nº 12 destaca:

> en los últimos años se ha ido extendiendo una práctica que se ha conceptualizado en sentido amplio como "participación", aunque este término no aparece propiamente en el texto del artículo 12 (CDN). Este término ha evolucionado y ahora es ampliamente usado para describir los procesos en curso, que incluyen el intercambio de información y el dialogo entre niños y adultos basado en el respeto mutuo, y que los niños puedan aprender cómo sus puntos de vista y los de los adultos son tomados en cuenta y experimentar los resultados de tales procesos. (p. 5)

En la Convención encontramos consideraciones sobre la participación infantil fundamentalmente en los artículos 12, 13,14, 15 y 17.

El artículo 12 establece:

> Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en capacidad de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
>
> Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional

Este artículo introduce aspectos que hacen a la participación, estableciendo que las opiniones de niñxs y adolescente siempre deben ser tenidas en cuenta por lxs adultxs responsables. El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (INN) referencia que en dicho articulo se toma en cuenta el ejercicio de la facultad a opinar de niños, niñas y adolescentes en aquellas cuestiones que los involucre, teniendo en consideración su edad y madurez. En este aspecto se les confiere cierta autonomía ante el rol de lxs adultos cuyo papel esta ligado a garantizar su desempeño.

Este derecho a su vez toma importancia como elemento transversal para la ejecución de todos los demás derechos.

Como se ha mencionado, existen otros artículos que también se relacionan con esta capacidad, ampliándola o reforzándola:

- En el artículo 13 la participación de los NNyA es entendida en el marco de su derecho a la libertad de expresión, que a su vez se traduce en el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones de todo tipo, considerando medios no solamente verbales para emitir sus ideas. Expresa textualmente en su primer apartado:

  > El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño .[…]"

- El artículo 14 -Libertad de pensamiento, conciencia y religión- obliga a los Estados a respetar el derecho de niños, niñas y adolescentes a tener pensamientos autónomos, conciencia y religión.

- Artículo 15, en el primer apartado se refiere al respeto ante la posibilidad de asociarse y celebrar reuniones de forma libre y pacífica.

- El artículo 17 tiene que ver con el acceso a información y el papel que le corresponde a los Estados en velar ante los medios de comunicación por la difusión y promoción del bienestar de lxs niñxs.

Después de la firma de la Convención sobre los Derechos del niño, la niña y adolescentes, los países y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales han iniciado procesos de promoción y protección del derecho a participar en diferentes niveles, reivindicando con ello el reconocimiento de la ciudadanía infantil y adolescente.

Si bien se ha producido un avance importante a nivel mundial con respecto a la aplicación de este derecho, el Comité en su Observación Nº 12 destaca que sigue siendo obstaculizado tanto por actitudes, hasta por barreras políticas y económicas; profundizándose en caso de niños, niñas y adolescentes que viven algún modo de marginación.

Teniendo en cuenta el ejercicio de los derecho, y en particular al de participar, se debe tener en cuenta las criticas y limitaciones que se le realizan a la Convención como por ejemplo las señaladas por Beloff (2004) quien refiere que hay temas problemáticos que el tratado no resuelve.

Por un lado los relacionados con la estructura de la Convención como son:

a) el débil mecanismo de control y seguimiento a los Estados;

b) la limitación de cada derecho que se reconoce; y

c) la baja exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales

Por otra parte, aquellos aspectos relacionados con su contenido como la falta de claridad respecto a qué es lo que se entiende por interés superior del niñx teniendo en cuenta que el mismo involucra la posibilidad de que su opinión sea tenida en cuenta en todas las cuestiones que les concierne.

Cabe mencionar que la Convención en cierta medida no establece garantías a la plena participación, teniendo en cuenta que se pueden encontrar en la práctica diferentes concepciones de dicho concepto como las de tipo decorativa o limitadas a la sola expresión de ideas en el marco de un discurso que avala esta forma restringida de participación.

Por otra parte el tratado circunscribe el reconocimiento de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales a las posibilidades del desarrollo económico de cada país (Belloff 2004, entre otros) lo cual constituye una puerta abierta al incumplimiento de determinadas obligaciones.

Más allá de estas limitaciones no se deja de destacar que su adopción introdujo importantes trasformaciones jurídicas y sociales para la infancia.

2.2 La impronta de la Ley Nacional N° 26.061

En nuestro país, en el año 2005, el Congreso Nacional sanciona la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual recoge los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) además de establecer las bases conceptuales e institucionales del sistema de protección integral de derechos.

Con esta nueva legislación se deroga la Ley N° 10.903, conocida también como Ley de Patronato, cuyos valores como se mencionó, rigieron durante casi un siglo la modalidad de intervención en el campo de la niñez y adolescencia.

Este nuevo marco normativo obliga el cambio en el diseño de la organización administrativa y judicial del Estado así como su vinculación con NNyA.

La Ley N° 26.061, compartiendo la opinión planteada por Burgués y Lerner, (2006) implicó un cambio en la forma de conceptualizar e implementar la protección a la infancia con la concomitante reforma en las instituciones y de las prácticas acordes a los principios del nuevo paradigma.

Es así que este enfoque de derecho, implica un cambio en el rol que asume el Estado tanto en el diseño de una nueva institucionalidad en las políticas y programas, en las prácticas y procedimiento que se llevan a cabo. Conlleva también una transformación en las relaciones que se generan entre los poderes del Estado, entre las distintas jurisdicciones, con las organizaciones de la

sociedad, la comunidad, la familia y NNyA. Promueve una gestión asociada y de co-responsabilidad.

La mencionada ley, en lo que respecta a la participación, describe y define en el artículo 12 las facultades de NNyA de recibir información, formarse opinión, emitir o expresarse e intervenir en decisiones como parte del derecho a "participar".

El artículo 24 establece

- El Derecho a opinar y a ser oído. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

a) participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que le conciernen y en aquellos que tengan interés;

b) que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

Los ejes destacados son:

- Capacidad de emitir/ formarse opinión: lxs niños y niñas desde edad muy temprana poseen la capacidad de expresar sus opiniones a través de diversas formas de comunicación, estimulados por los refuerzos que encuentren en sus entornos y en la vida cotidiana. En tal sentido, las formas de comunicación no verbal toman mayor relevancia más allá de la edad: el juego, el lenguaje corporal, expresiones faciales, el dibujo y la pintura son los principales medios para demostrar la comprensión, las opciones y referencias.
- Expresar libremente su opinión: sin ningún tipo de presión, manipulación o influencia indebida. Se los debe dotar de información acerca de los procesos en el que las opiniones de lxs NNyA van a formar parte, así como las consecuencias o impacto de ellas. En tal sentido, el derecho a ser informado es esencial y complementario al de expresarse pues lo empodera y permite a su vez intervenir con decisiones.
- De acuerdo a edad y madurez: Las capacidades de lxs niños, niñas y adolescentes no están vinculadas solamente a la edad biológica, que pondría en mayores posibilidades a adolescentes, sino que también tiene que ver con las condiciones a favor que estimulan su desarrollo, tales como la información que reciben, el cúmulo de experiencias que van adquiriendo, el medio ambiente, las expectativas sociales y culturales, así como los niveles de apoyo, protección y cuidado que reciben.

La Ley Nacional establece lineamientos de las políticas públicas promoviendo un proceso de construcción de ciudadanía y sienta las bases para el diseño de

una nueva institucionalidad bajo la noción del sistema de protección de derechos de NNyA

2.2.1. Sistema de Protección de Derechos de NNyA

El artículo 32 de la mencionada ley establece los organismos que componen el Sistema, sus funciones y objetivos y medios para lograrlos. Especifica:

> — Conformación. El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes,

Y amplía:

> Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA debe contar con los siguientes medios:
>
> a) Políticas, planes y programas de protección de derechos;
>
> b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos
>
> c) Recursos económicos;
>
> d) Procedimientos;
>
> e) Medidas de protección de derechos;
>
> f) Medidas de protección excepcional de derechos

Tomando la definición de CASACIDN (2008) se puede señalar:

> El Sistema de Protección Integral de Derechos es un sistema de naturaleza política y social, compuesto por un conjunto de interacciones que se estructuran y confluyen en torno a corresponsabilidades de todos los actores que lo conforman, respetando las competencias de cada actor y la corresponsabilidad de todos en el funcionamiento del sistema (p. 6)

Como plantea Irene Konterllnik (2005) el Sistema y sus componentes en los niveles nacional, provincial y municipal deben establecer los dispositivos necesarios o la 'ingeniería institucional' más adecuada que habilite la puesta en acción de los principios y obligaciones. Dispositivos que promuevan, faciliten, sirvan de vehículo para lograr la integralidad, la universalidad y la participación de lxs niñxs y adolescentes en el diseño e implementación de las políticas tanto en el nivel nacional, provincial, municipal y también barrial. Se procura superar la discriminación de los sistemas especializados, la fragmentación de las políticas y programas y la centralización del financiamiento y las decisiones que obstaculizan la creatividad y la innovación y que también permitan la adaptación a las particularidades de cada región o comunidad.

En la conformación de este Sistema se vuelve indispensable la capacitación y apoyo al desarrollo en cuanto a medidas de promoción que colaboren en la lógica de prácticas acordes al paradigma de protección. Supone la oportunidad de construir una mirada y un accionar consensuado.

2.3. Ley Provincial N° 4109

La ley de la provincia de Río Negro ha sido sancionada en el año 2006 en concordancia con la Ley N° 26.061

En su Art. 1° establece que

> los derechos y garantías enumerados en la ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente ley.

En cuanto a participación, establece en el Art. 34:

> Derecho a la libre expresión, información y participación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:
>
> a) Informarse, opinar y expresarse.
>
> b) Elegir y profesar cultos religiosos.
>
> c) Participar en la vida política.
>
> d) Asociarse y celebrar reuniones.
>
> e) Usar, transitar y permanecer en los espacios públicos

Al hacer referencia al interés superior se pone énfasis en tener en cuenta la participación de NNyA en su definición:

> Art. 10.- Interés superior. A todos los efectos emergentes de la presente ley, se entiende por interés superior de niñas, niños y adolescentes al principio de interpretación y aplicación de la ley de obligatorio cumplimiento en todas las decisiones que los involucran. Ese principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente en una situación concreta se debe apreciar:

> a) La opinión de la niña, niño y adolescente.
>
> b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente y sus deberes.
>
> c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente.

d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente.

e) La condición específica de la niña, niño o adolescente como persona en desarrollo.

En aplicación del interés superior de la niña, el niño o el adolescente, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de éstos frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Art. 18.- Derecho a ser oído. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser escuchados personalmente en todos los procesos judiciales y administrativos que los involucren o afecten directa o indirectamente

Los avances normativos señalados tanto a nivel nacional como provincial se consolidan con la puesta en vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial, el cual reconoce todos los esfuerzos jurídicos en pos de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Supera dudas interpretativas y reafirma la concepción de sujeto de derecho y del Sistema de Protección Integral.

Cabe señalar que el marco legislativo por sí mismo no genera cambios en forma automática y que se traduzcan en el ejercicio efectivo de derechos. Una transformación genuina requiere modificaciones en las prácticas de las personas y organizaciones, con procesos de cambio tanto culturales como organizacionales, adecuándolos al paradigma de protección integral.

Desarrollado el marco que le da legalidad a las prácticas que promueven la participación se da paso a conceptualizaciones sobre el tema central del trabajo.

Capitulo III Participación Infantil

3.1 Hacia una definición de la Participación de NNyA

Hay un gran número de experiencias y literatura que dan cuenta de la multiplicidad de matices que se le puede atribuir al término participación de niños, niñas y adolescentes.

Realizando una contextualización teórica, a continuación se toman algunas conceptualizaciones realizadas por especialistas en el tema quienes describen instancias propias de participación infantil.

Una de las definiciones más difundidas es la elaborada por Roger Hart (1993), quien afirma que “la participación es la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que uno vive” (p. 74)

Una de las definiciones presentada por UNICEF (2009) representa de mejor manera la interpretación de los derechos contemplados en la Convención, al describir los diferentes artículos que dan cuenta de la capacidad y oportunidad de los niños, niñas y adolescentes de recibir información, dar opinión y poder influir en las decisiones que les afecten:

> La Participación se refiere a promover la autonomía y la capacidad de los niños y niñas para participar en decisiones e iniciativas que les afectan. Examina cuestiones relacionadas con los derechos y las libertades civiles, como la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia y religión, asociación y reunión, el derecho a la información y el derecho de los niños y niñas a expresar sus puntos de vista en relación con cuestiones que les afectan. (p.15)

EL IIN (2010) plantea una definición operativa de participación:

> Un proceso es participativo en la medida en que se hace efectivo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser informados, emitir opinión, ser escuchados e incidir en las decisiones que se toman respecto de temas que son de su particular interés e incumbencia, en el ámbito familiar, judicial, educativo, de la salud, institucional, comunitario y de las políticas públicas, siguiendo siempre los Principios de No Discriminación, de Autonomía Progresiva, de interés superior de los niños, niñas y adolescentes y del derecho a la vida y a las garantías para su supervivencia y desarrollo. (p. 21)

La palabra “proceso” deriva del término latín “processus” que hace referencia a la acción de ir hacia adelante, al transcurso de tiempo. Entender la participación como proceso implica que este derecho debe ir ampliándose paulatinamente. Esto da cuenta que no se trata de la suma o pasaje de etapas, sino la vinculación de estados o niveles de empoderamiento que pueden vincularse uno a otro, pero tomando o recogiendo del que le antecede, por lo cual requiere organización y continuidad.

Sobre la concepción de la participación como proceso, Roger Hart (1992), propone una tipología que incorpora “La escalera de la Participación” como forma de esclarecer el tema que parte desde la manipulación hasta la autonomía en la decisión, desplegada sobre todo en la gestión de acciones o proyectos.

Esta escalera, a modo de metáfora, es una interesante herramienta para analizar el “lugar” que los niñxs y jóvenes ocupan en las prácticas y cual es, metodológicamente, el camino a transitar en la participación.

Los tres primeros niveles indican modos no sólo “no participativos”, sino violatorios de los derechos de los niños:

1) Manipulación: Es el nivel más bajo de la escalera, es aquel en que los adultos utilizan a lxs niños y niñas para transmitir las propias ideas y mensajes. Ni se consulta ni se informa a lxs NNyA, participan pero sin comprender por qué.

2) Decoración: Segundo escalón, lxs niños y niñas participan en un acto "como exhibición ", sin haber siquiera escuchado sus impresiones sobre el tema. Por ejemplo se utiliza a los NNyA para promover una causa sin que éstos tengan implicación alguna en la organización

3) Simbolismo: Cuando de manera alegórica se cuenta con la infancia para que dé su opinión sobre temas que los involucra, pero sin que estas opiniones tengan realmente una incidencia.

Los siguientes son niveles participativos crecientes en derechos y en reconocimiento de capacidades y potencialidades de los niños y niñas:

4) Elección por asignación, pero con información: Cuando comprenden el significado de un proyecto o acción y desean participar, pero no han tomado parte de la planificación ni de las decisiones

5) Participación consulta e información: se tiene en cuenta la opinión de los niños y las niñas se recoge e incorpora las propuestas que puedan aportar, aunque lo diseñan y gestionan lxs adultxs.

6) Iniciado por las personas adultas, compartiendo decisiones con la infancia: se involucra a lxs NNyA en el proceso y en la toma de decisiones, en forma compartida.

7) Iniciado y dirigido por lxs niños y las niñas: auténtica participación, situado en un nivel superior de la escalera.

8) Iniciado por los niños y las niñas, las decisiones son compartidas con las personas adultas: Instancia donde realmente se cree en la potencialidad de la infancia, su opinión y protagonismo incide, forma parte en la toma de decisiones fundamentales. NNyA deciden involucrar a lxs adultos en el proceso.

A partir de las definiciones desarrolladas podemos también pensar a la participación como un medio y un fin al mismo tiempo: es un medio en tanto y en cuanto su ejercicio permite a niños, niñas y adolescentes recrear el ejercicio de sus derechos; es un fin tenido en cuenta que participar es un derecho en sí mismo, que conlleva hacer propia la ciudadanía como forma de incidir en las decisiones que afectan a la comunidad. En esta línea cabe resaltar que "la participación infantil no es un fin en sí mismo, un entretenimiento sin impacto en sus intereses, demandas o propuestas, sino un canal para que los niños y niñas ejerzan su derecho a la ciudadanía". (Murga y Anzola, 2011, p. 63)

Pensar a la participación como herramienta de inclusión social implica pensarla como estrategia para empoderar a niños, niñas y adolescentes en su rol de protagonistas, en sus vidas y en la historia de sus comunidades.

Siguiendo al IIN (2010) señala:

> Los espacios participativos deben reconocer y respetar al niño o niña como portador de cultura, de valores, de experiencias; cualquiera sea su edad siempre tiene una historia, su historia, que se engarza con la de su familia, su comunidad, su etnia. La esencia de la ética de la participación es la aceptación y el respeto al otro como persona, respeto que no implica evitar

> la reflexión crítica sobre sus valores y experiencias pero sí ahuyentar toda idea de superioridad o arbitrariedad basada en relaciones de poder (p. 25)

Se entiende, según se desprende de las definiciones y conceptos enunciados, que es necesario pasar de la concepción limitada de participación como opinión, a la concepción de participación como un ejercicio que transforma las relaciones intergeneracionales en los ámbitos cotidianos y públicos, siendo un proceso de aprendizaje mutuo tanto para los niñxs como para los adultos.

Este proceso de escucha y opinión demanda actitudes y capacidades por parte de lxs adultos, quienes deben estar preparados para ello. Esto implica la necesidad de revisar aprendizajes, pautas culturales, procurando la deconstrucción del patriarcado en los ámbitos cotidianos dando la posibilidad de generar procesos de participación. Requiere la necesidad de que en cada momento se reflexione y evalúe objetivos y la tarea desarrollada.

Para UNICEF (1998) “la participación debe ser respetada no sólo como meta, sino asimismo como estrategia para alcanzar otras metas” (p.10). Como se menciono, es principio rector clave facilitador del acceso a otros derechos.

A continuación se revisa el primer párrafo del artículo 12 siguiendo los aportes presentados por el Comité por los derechos de NNyA. A partir de este artículo se pueden extraer los componentes de la participación:

- Ser informado: Lxs NNyA deben recibir información sobre los temas que les interesan, adaptada a sus capacidades y adecuada en cantidad y calidad.
- Emitir opinión: Es la posibilidad que tienen lxs NNyA de contar con un espacio que les permita exponer ideas y propuestas sobre temas que los involucran o que les interesan, dándoles la posibilidad de formarse una opinión propia a nivel individual y/o colectivo.
- Ser escuchado: Es el derecho que tienen lxs niñas, niños y adolescentes a que sus opiniones sobre distintos temas que les interesan o involucran directamente sean recibidas y respetadas por los adultos.
- Incidir en las decisiones: Es el derecho a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en las decisiones que se toman sobre los asuntos que los involucran directamente o que les interesan.

Los mecanismos y espacios para la participación deben tomar en cuenta la cultura, el contexto, la edad de lxs niñxs, y dar pie a la de toma de decisiones. Se debe incentivar y garantizar la permanencia de este proceso en el tiempo.

3.2. El Rol del adulto:

Cuando niños, niñas y adolescentes ejercen su participación en el ámbito público en forma genuina comienzan a cuestionarse prácticas e ideas que

tienen las personas adultas acerca de cómo funciona el mundo, de qué es lo mejor y de cuáles son los modos de vivir más acordes al enfoque de derecho.

Con el reconocimiento de la ciudadanía de NNyA y de sus capacidades para integrarse a la dinámica social y política en diálogo permanente y equitativo con adultos, se pierde la mirada de personas inacabadas reconociendo que se encuentran habilitados y poseen la capacidad para el ejercicio del derecho a la participación

Expresa el IIN (2011)

> La aceptación y respeto a los niños, niñas y adolescentes como tales, a sus habilidades y particularidades culturales y de expresión solo serán posibles si se elimina toda forma de dominación, superioridad o asesoría hacia metas decididas con arbitrariedad por parte de las y los adultos, sino por el contrario propiciar relaciones equitativas de poder y decisión (p. 38)

En la Carta Democrática Interamericana (Organización de Estados Americanos; 2001) se destaca que muchas veces la interpretación de la ciudadanía se realiza desde la mirada de lxs adultos, quienes desde sus perspectivas y necesidades determinan la forma o variación del ejercicio de derechos de lxs niños, niñas y adolescentes.

Es importante identificar algunas ideas que podrían obstaculizar la promoción y protección de derechos, especialmente el de participar.

Por un lado, están las actitudes adultocentristas que pueden entenderse como una relación de asimetría que impone el adulto frente a lxs niños, niñas y adolescentes. Considerar que la perspectiva del adulto sobre la realidad es la única mirada legitima lo que conlleva a tomar decisiones considerando solo sus ideas o percepciones.

Siguiendo los aportes de Alvarado S., Martínez Posada J, Muñoz Gaviria D. (2009) se entiende al adultocentrismo como

> la hegemonía de la interpretación del mundo desde la postura del sujeto /adulto/masculino/occidental, que opera de un lado como dispositivo de control social sobre un sujeto que estable las mismas relaciones de dominio centro–periferia, y que permite la ilusión de un modelo evolutivo en el desarrollo psicológico de los sujetos, en donde la juventud aparece como un tránsito a la adultez y por tanto un sujeto que “está siendo” sin “ser”, y de otro, como una moratoria social en la cual el sujeto es desrresponsabilizado y ubicado en el escenario del ocio “privilegiado” o en la condición del “no futuro. (p. 96)

Otro obstáculo a la participación es la desconfianza generacional, que se produce por la dificultad de ambos grupos adultos –NNyA para escucharse y vincularse afectivamente, no pudiendo construir conjuntamente, generándose tensiones y conflictos que pueden hacerse crónicos.

En tercer lugar se puede mencionar la perdida del lugar de adulto mimetizándose con los NNyA.

Por último, no poder sostener la actitud de escucha y respeto cuando enfrenta situaciones conflictivas que cuestionan su lugar.

Teniendo en cuenta lo señalado por Apud, A. (2001) el papel de lxs adultos en la participación infantil exige el reconocimiento de las capacidades de los NNyA y el respeto a sus opiniones, para lo cual se requiere las siguientes condiciones:

- Escuchar, crear espacios de consulta y diálogo.
- Saber empatizar con los niños y niñas.
- Respetar las dinámicas y procesos de cada grupo.
- Salvar la desconfianza generacional.
- Aceptar que los niños y niñas también pueden enseñar a los adultos.
- Reforzar positivamente a los niños y niñas.
- Servir como modelo de conducta: el monitor o monitora debe tener una actuación coherente con los objetivos que se plantea conseguir con el grupo.

En la Observación Nº 12 se destaca:

> Los adultos necesitan preparación, conocimientos prácticos y apoyo para facilitar efectivamente la participación de los niños, por ejemplo, para impartirles conocimientos relativos a escuchar, trabajar conjuntamente con niños y lograr efectivamente la participación de los niños con arreglo a la evolución de sus facultades (p.32)

Los adultos, con la responsabilidad de acompañar y fortalecer procesos individuales y grupales hacia un pleno empoderamiento del ser ciudadanos, deben tener en cuenta la importancia de su rol. Esta tarea conlleva desafiar límites y apostar a nuevas formas de hacer con y para lxs NNyA.

3.3. Aportes que brinda la participación

La participación plena impulsa la ciudadana efectiva con el desarrollo de capacidades y protagonismo, exige a su vez deberes y cumplimiento de derechos. Facilita la toma de conciencia del contexto a partir del compromiso y sensibilización sobre temáticas y problemáticas sociales con el involucramiento en cuestiones públicas.

Abre espacio a diferentes canales de comunicación intergeneracionales desde una posición de respeto mutuo

También contribuye a construir la democracia, ampliar libertades, ganar autonomía y favorecer el cumplimiento de los demás derechos.

Implica la afectación de la propia vida y la de los demás, redefinir roles, ampliar protagonismo y empoderamiento y desarrollar una práctica organizada. (SENNAF 2015)pagina?

La participación así entendida implica el desarrollo de una ciudadanía plena. Al respecto Baratta, A. (1999), al desarrollar el concepto de que los niñxs en cualquier fase de su desarrollo cuentan con ciudadanía plena, plantea:

> el ejercicio del derecho de participación condiciona y garantiza todos los demás derechos. Sin tener voz y acceso en el proceso de información, de decisión, en todas las esferas de la vida de la sociedad civil y del Estado, los sujetos y los grupos no podrían ejercer, en concreto, la necesaria influencia sobre las condiciones de las cuales depende el ejercicio de sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales (p. 13)

En el desarrollo de la democracia participativa tiene gran significación el espacio de participación ciudadana que debe estar basada en procesos organizativos que se asienten en el protagonismo infantil. A decir de Liwski (2006) “la participación de la niñez y la adolescencia debe ser la herramienta que movilice nuevas estructuras políticas, sociales, institucionales y culturales” (p. 5)

En este punto hay que tener presente que en las relaciones entre NNyA y adultos se suscitan relaciones de poder como componente constitutivo. El desafío para lxs referentes adultxs es acompañar la constitución de un sujeto activo que pueda reclamar la efectivización de sus derechos.

3.4. Ámbitos de participación:

Son los espacios en los que se produce las interacciones de NNyA con otros (pares o adultos) “delimitadas por intereses, proyectos, necesidades, o significaciones relevantes para los sujetos” (Liwski N., 2006, p. 4)

El ejercicio del derecho a la participación debe respetarse en todos los ámbitos donde niños, niñas y adolescentes transiten sus vidas.

Pensando en la participación como un proceso y entendiendo la importancia que conlleva el ejercicio de la misma como un aprehender continuo de prácticas hacia la ciudadanía, cabe pensar en los distintos ámbito de participación como una oportunidad para que cada niño, niña y adolescente paulatinamente afiance e incorpore a la participación como una dimensión propia de su vida como ciudadano,

Expertxs en participación infantil afirman que existen tres espacios básicos donde se puede desarrollar la participación:

La familia: como institución primera de la sociedad, es una construcción social que varía según las sociedades y según los momentos históricos. El Art 7 del decreto reglamentario 415/2006 de la Ley N° 26061, define:

> Se entenderá por "familia o núcleo familiar", "grupo familiar", "grupo familiar de origen", "medio familiar comunitario", y "familia ampliada", además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad, por

> afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección.

En el ámbito familiar se deberían atender y satisfacer las necesidades básicas, biológicas, afectivas, emocionales de sus miembros. Para lxs niños, niñas y adolescentes la familia debiera proporcionar cuidado, seguridad y protección.

En la línea de funciones claves que desempeña el grupo familiar está la de proveer conocimientos y habilidades que permitan que una persona viva en sociedad, experimentando la pertenencia a un grupo social más amplio. La familia es al ámbito donde las personas desarrollan su sociabilidad, dentro de sí en primera instancia, y extra familiarmente luego, dado que cada familia forma parte de una comunidad.

En este sentido, como primera instancia de socialización, la familia puede constituirse en el primer espacio de participación para un niño, niña o adolescente, siempre y cuando estimule y promueva este derecho.

Se suma la necesidad de promover el buen trato como modalidad de vinculación, aspecto que facilita y fortalece la capacidad de acción y el desarrollo de potencialidades en los niños, niñas y adolescentes.

Comunidad: La comunidad es el ámbito cotidiano donde se da la construcción de redes entre los distintos actores sociales que la conforman, haciendo parte a niñas, niños y adolescentes y a sus familias por medio de relaciones de vecindad y solidaridad que sostienen vínculos. Se vuelve un factor fundamental teniendo en cuenta que es en ella en donde se generan consensos políticos y se determinan las normas y libertades individuales. Asimismo, la comunidad es el lugar privilegiado para cambiar la realidad a través de la búsqueda conjunta de soluciones a conflictos.

El Art. 6 de la ley N° 26.061, trata sobre la participación comunitaria estableciendo no sólo el derecho de la comunidad a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, sino que lo instituye como un deber de la misma.

La participación en la comunidad debe concebirse como una forma a través de la cual se afrontan los problemas e inquietudes propias de sus miembros como colectivos y resultando fundamental que lxs niños, niñas y adolescentes ocupen un lugar dentro de esa participación.

Espacios Institucionalizados*:*

> Después de la familia, las instituciones como la escuela, las organizaciones sociales, el sistema legal y de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, ya sea del ámbito municipal, nacional e internacional, son espacios relevantes en la vida de los mismos donde se toma contacto con las normas institucionales y profundiza los valores y los vínculos sociales (SENNAF 2015 p. 16)

Los ámbitos mencionados cobran relevancia e importancia si se los plantea como espacios donde trascurre la cotidianidad de la infancia y entran en juego interrelaciones y practicas que construyen subjetividades. Es indispensable su abordaje a la hora de proponer una transformación en términos culturales, centrada en la igualdad, respeto por las opiniones, solidaridad, colaboración y la pertenencia a un espacio colectivo.

3.5. Formas organizativas de participación

Hay una multiplicidad de modalidades que pueden adoptar las prácticas participativas (SENNAF 2015 p. 19 y 20) entre las que se pueden señalar:

- Representativas: espacios donde NNyA eligen representantes

a) Centro de estudiantes

b) Parlamentos Infantiles

c) Consejo consultivo de NNyA

- Comunitarias: espacios donde NNyA se reúnen para evaluar necesidades, pensar estrategias y propuestas de acciones

a) Mesa de gestión Local

b) Organizaciones sociales: clubes, centros culturales, parroquias etc.

c) Movilizaciones y campañas: pronunciamiento con el objetivo de hacer visible opiniones, reclamos

d) Presupuestos participativos: proceso donde se delibera sobre servicios, obras a ejecutar con recursos públicos

- Deliberativa: espacios donde se debate y reflexiona en torno a un tema especifico

a) Foros

b) Asambleas: espacios reflexivos cuyo objetivo es tomar decisiones en conjunto

- Política partidaria

Como se mencionó la participación se debe ejercer en todos los ámbitos de la vida de niños, niña y adolescente lo cual incluye familia, instituciones públicas, organizaciones y comunidad.

Es necesario que los adultos responsables de estos espacios reconozcan, faciliten y estimulen cotidianamente este derecho.

La participación no puede ser exclusividad de determinados sectores o grupos etáreos sino que debe atravesar todas las actividades y espacios de trabajo con la infancia y la adolescencia. Requiere una formación profunda y conciente

con respecto al paradigma de protección de todos aquellos que trabajan con NNyA (Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes 2010 p. 10)

Por último reconocer, garantizar e informar el derecho a la participación involucra a todxs más allá de los diferentes niveles de responsabilidad y obligaciones.

Capitulo IV Organizaciones Sociales

Un actor clave en la promoción de la Participación infantil

La Convención establece que la responsabilidad en la protección de los derechos reconocidos a NNyA no sólo recae sobre los padres o referentes directos, sino que aun con diferentes grados de responsabilidad, la protección integral implica y convoca a diferentes áreas gubernamentales de acuerdo a su competencia específica y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en virtud del principio de co-responsabilidad.

La ley 26061 en el marco de la protección integral plantea nuevas reglas de juego y nuevas formas de pensar y hacer que deben plasmarse en las modalidades de trabajo de las organizaciones.

A partir de la mencionada ley se reconoce la incidencia de las OSC en relación a la infancia que va más allá de la atención directa de los mismos. Se las sitúa con un papel clave en el diseño y control del cumplimiento de las políticas publicas y participante activo en la conformación de redes. A su vez la ley demanda la profundización de reformas institucional y nuevas reglas de juego en la relación OSC – Estado. En este punto la legislación también demanda una redefinición de la relación de las organizaciones sociales con la niñez y su familia.

En el Artículo 4, de la señalada ley de Protección Integral, al hacer referencia a la elaboración de las políticas públicas, destaca en el inciso c) la necesaria gestión asociada entre los organismos estatales en sus diferentes niveles en coordinación con la sociedad civil.

En tanto en el inciso e) se promueve la conformación de organizaciones en pos de la protección y la defensa de los derechos de la infancia y adolescencia.

En el artículo 6 legitima la participación activa de la comunidad a los efectos de la vigencia de los derechos que le competen a lxs NNyA

La normativa también destaca su rol y necesaria participación en la conformación del sistema de protección integral

En el capitulo IV hace referencia específicamente a las organizaciones no gubernamentales (ONG)

> Articulo 65. — Objeto. A los fines de la presente ley se consideran organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia a aquellas que, con Personería Jurídica y que en cumplimiento de su misión institucional desarrollen programas o servicios de promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Entre sus obligaciones especifica se destaca el derecho de NNyA en estos espacios a ser oídos y que su expresión sea tenida en cuenta en las cuestiones que les concierne (inciso e) Establece que las organizaciones deben cumplir con los derechos y garantías establecidas en relación a la niñez.

Las organizaciones de la sociedad civil representan un sector heterogéneo abordan diferentes temáticas, quienes las integran comparten intereses comunes bajo una determinada visión social. Desarrollan su accionar en pos de objetivos y fundamentos compartidos. Cabe mencionar que hay una gran diversidad según el criterio que se utilice para caracterizarlas. (Danieli, M. Messi, M. 2012)

Teniendo en cuenta que la conceptualización de las organizaciones de la sociedad civil abre un gran abanico de formas y tipos de organizaciones se puede citar algunas (BID y PNUD, 2004. p. 13):

Asociaciones de afinidad:

- Asociaciones de amigos
- Asociaciones de colectividades
- Asociaciones de profesionales
- Bomberos voluntarios
- Centros de estudiantes
- Centros de jubilados
- Círculos
- Clubes sociales, deportivos y culturales
- Cooperadoras
- Cooperadoras escolares
- Cooperadoras hospitalarias
- Entidades y Cámaras patronales
- Gremios y Sindicatos
- Grupos de autoayuda
- Mutuales

Fundaciones:

- De empresas
- De familias
- Mixtas

Organizaciones de apoyo:

- Ampliación de derechos
- Centros académicos
- Prestación de servicios sociales y culturales
- Promoción y desarrollo

Organizaciones de base:

- Bibliotecas populares
- Clubes barriales
- Clubes de madres
- Comedores comunitarios, copa de leche,
- comisión de la huerta
- Comunidades aborígenes
- Unión vecinal, comisión vecinal, centro
- vecinal, sociedad de fomento

Redes:

- Confederaciones
- Coordinadoras
- Federaciones
- Foros

Aunque se suele englobar a las organizaciones en una misma denominación (ongs, comunitarias, solidarias) Sinigaglia, I., Borri N. Jaimes, D. (2006) plantean a grandes rasgos cuatro grupos de organizaciones en torno al tipo de roles que desempeñan en su mayoría en su tarea con niñxs y jóvenes:

- Organizaciones que garantizan condiciones de supervivencia para los chicos.
- Organizaciones que trabajan por el desarrollo y los derechos de los niños.
- Organizaciones que se caracterizan por ser un punto de referencia y encuentro de quienes participan.
- Organizaciones que actúan como espacios de presión o control de las acciones del estado. (p.12)

Tomando criterios adoptados en un estudio comparativo internacional (Campetella, A.- Garay, C. I Gonzalez Bombal, I. – List, R. – Roitter, M. - Lester Salamon – Vuotto, M (2000) se establece cinco rasgos comunes que reúnen las organizaciones para formar parte del sector. Estos criterios son:

- estructuradas: supone la presencia de cierto grado de formalidad y de permanencia en el tiempo, aunque no es indispensable que las organizaciones cuenten con personería jurídica;
- privadas: que estén formalmente separadas del Estado, aunque está contemplada la posibilidad de que reciban fondos públicos y/o que funcionarios del Estado formen parte de su directorio;
- autogobernadas: que tengan la capacidad de manejar sus propias actividades y de elegir sus autoridades;
- que no distribuyan beneficios entre sus miembros: este criterio supone que las ganancias generadas por la institución no deben ser distribuidas entre sus miembros;
- voluntarias: de libre afiliación (pág. 16)

Independientemente de su denominación se considera a las organizaciones como sujetos activos en la sociedad.

Cabe señalar que a lo largo de la historia las organizaciones de la sociedad civil entrelazaron y condicionaron su accionar influenciadas por el rol que ha ido cumpliendo el Estado en el campo social.

Esto da cuenta que el vínculo entre la sociedad civil y el Estado ha estado ceñido por resistencias, conflictos y tensiones en la intervención en el contexto social y en particular en relación a los sectores más vulnerables.

Destacan (Sinigaglia I. et, 2006) que las organizaciones cumplen roles y funciones que cambian con el tiempo de acuerdo a los procesos políticos, sociales y culturales que se dan en los espacios en el que desarrollan su accionar.

> La identidad y el rol de las organizaciones, la manera en que se comprenden y funcionan, es fruto de las apuestas e intenciones generadas por ellas mismas, pero otra parte no menos importante tiene que ver con roles y funciones implícitas o asignadas por fuera. Reflexionar y explicitar esta tensión tiene que ver con analizar históricamente las prácticas y descubrir como la cuestión del poder las atraviesa siempre. (p. 6)

Continuando con este análisis hay que considerar que las prácticas están inmersas en un entramado de fuerzas que pueden ser analizadas como entramado de poder con tensiones y contradicciones a lo que llaman la dimensión política de la acción. “La manera en que la misma práctica cotidiana es interpretada por las organizaciones y se va plasmando como su identidad: esto hacemos, esto somos”. (p. 12)

Es necesario entender la configuración histórica de la relación Estado- OSC para pensar el contexto en el cual surgen las organizaciones sociales que trabajan con la niñez y adolescencia y comprenderlas en el entrejuego de diversos tipos de políticas estatales. En este punto hay que tener en cuenta que los resabios de la cultura paternalista y de tutela de los más vulnerables y débiles en este campo de de intervención con la niñez-adolescencia siguen teniendo peso.

Con el pasaje del Estado de Bienestar, donde el Estado garantizaba el ejercicio de derechos, al modelo neoliberal (entre fines de los 70 y durante la década del 90) se da paralelamente una reconfiguración de las organizaciones de la sociedad civil en torno a la movilización por la resolución de problemas, demanda por los derechos y cubrir necesidades a partir del retiro paulatino del Estado. En este marco viene cumpliendo un papel relevante a partir de sus múltiples organizaciones en el campo social.

Murga y Anzola (2011) señalan

> Desde la multiplicidad de posibilidades asociativas es importante pensar entonces que el vínculo que las Organizaciones de la Sociedad Civil establecen entre ellas y con el Estado serán múltiples y variadas, que facilitarán la desconcentración del poder y resguardarán el pluralismo político, o por el contario pueden correr el riesgo de dispersar, restar fuerzas, generar disputas (p. 56)

Tomando en consideración que se suscitó una histórica legitimación de la disposición estatal sobre niñxs vulnerables, basado en un supuesto peligro material o moral, las intervenciones se traducían en medidas tutelares que al abrigo de políticas asistenciales disponían la institucionalización y entrega de subsidios a las familias.

Las autoras refieren que “por entonces el rol de las ONG de atención ‘a la minoridad’ aparece también funcional a este modelo, ya que muchas nacen para ofrecer servicios institucionales al Estado, y en general como una derivación de la beneficencia” (p. 13)

Concluyen que las respuestas a problemáticas como la pobreza y marginalidad implicaban respuestas fragmentadas y asistenciales, asociando las situaciones de necesidades básicas insatisfechas de la infancia con patologías individuales.

Con la introducción del modelo de protección integral, es deber de los diferentes actores entender que no son lxs niñxs y adolescentes quienes se encuentran en situación irregular, sino que la infancia en riesgo es resultado de falta de cobertura de políticas sociales básicas. La mirada debe estar puesta en las políticas de garantías

Se entiende que la problemáticas que afrontan la niñez supera ampliamente la capacidad de cualquier organización por si sola, requiere de suma de acciones y trabajo mancomunado desde un enfoque de derechos compartido.

Cómo se mencionó las reformas normativas y la noción de sistema convoca a los organismos que integran el sistema de protección, instan a las organizaciones a la reflexión crítica y la discusión sobre sus prácticas en virtud de nuevas acciones enmarcadas en la construcción de ciudadanía.

Las Organizaciones sociales están llamadas a cumplir un importante papel al respecto, co-gestionando con los gobiernos el diseño, implementación y profundización en un nuevo tipo de política pública para la infancia.

En cuanto al papel de las organizaciones se destaca (Murga, A. Anzola M. 2011):

-Son actores fundamentales en la promoción y protección de los derechos y en el seguimiento de su cumplimiento

-Pueden incidir en la agenda pública instalando temas

-Movilizan a la comunidad

-Impulsan iniciativas

-Basan su accionar en la gestión asociada y conjunta (p.57)

Repensar el rol de las ONG es un desafío central en el marco de la co-responsabilidad que le incumbe, junto a la familia, estado y comunidad, en la efectiva protección de derechos. Comprende una mirada superadora de las intervenciones aisladas, sectoriales, fragmentadas. “En las últimas décadas, muchas organizaciones se han construido alrededor de las necesidades, han adquirido roles auxiliares o sustitutos del Estado, a veces sin preguntarse críticamente acerca de esta relación.” (Sinigaglia I. et al ,2006 p. 6)

Las organizaciones cotidianamente viven de cerca las problemáticas que afectan a la niñez y es desde ese lugar donde deben redefinir su rol y accionar redoblando esfuerzos por construir espacios de ciudadanía para dar vigencia a los derechos de la infancia y adolescencia brindándoles herramientas que consoliden este proceso en todos los ámbitos donde se desenvuelven habitualmente.

4.2. Entre el discurso y la práctica

En lo cotidiano se vislumbran prácticas que aún obstaculizan el ejercicio efectivo de la participación. Transcurridos varios años desde la vigencia de la convención el Comité de los Derechos de los Niños en la Observación Nº 12 (2009) señala que:

> En la mayoría de las sociedades del mundo, la observancia del derecho del niño a expresar su opinión sobre la amplia gama de cuestiones que lo afectan y a que esa opinión se tenga debidamente en cuenta sigue viéndose obstaculizada por muchas prácticas y actitudes inveteradas y por barreras políticas y económicas. Si bien muchos niños experimentan dificultades, el Comité reconoce especialmente que determinados grupos de niños, sobre todo los niños y niñas más pequeños, así como los niños que pertenecen a grupos marginados y desfavorecidos, enfrentan obstáculos particulares en la realización de ese derecho. El Comité también sigue estando preocupado sobre la calidad de muchas de las prácticas que sí se están realizando (p. 6)

La ley N° 26.061 establece que se debe garantizar el desarrollo integral de lxs niños, niñas y adolescentes en su medio familiar y comunitario. Las organizaciones pueden jugar un papel importante en pos de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos, tiene a su vez el deber y derecho de participar en el cumplimiento efectivo de los mismos.

Los autores Sinigaglia I. et al. (2006) plantean que a veces las organizaciones están subvaloradas o sobrevaloradas asumiendo compromisos que deberían asumir otros actores.

Destacan la creatividad, compromiso y resistencia de las organizaciones en lo cotidiano pero a su vez la necesidad de desprenderse de cuestiones ideológicas que desde la defensa de la sociedad civil continúa reproduciendo matrices de dominación con prácticas paternalistas e individualistas.

Afirman que “La brecha entre el rol que se imagina -como se autodefinen las organizaciones- el rol que se les asigna y el rol que realmente desempeñan, siempre existe.” (p.13)

Es necesario al interior de las organizaciones revisar la práctica social, generar nuevas dinámicas de trabajo, incorporar la participación para favorecer el empoderamiento de la infancia y promover el cambio social.

Se entiende que los ámbitos territoriales donde los NNyA sus familias, sus comunidades entraman su vida cotidiana tienen dinámicas propias donde se ponen de manifiesto tanto las potencialidades como las desigualdades y es allí donde se pueden generar estrategias que se proyecten y traduzcan en políticas publicas acordes a las demanda de NNyA.

4.3. Dificultades y elementos a trabajar:

Las organizaciones cuya labor se enfoca en poblaciones vulnerables enfrentan cotidianamente dificultades y situaciones en su tarea que pueden actuar en detrimento del desarrollo de capacidades y fortalecimiento de la participación. Entre las principales se puede citar:

- Aquellas cuyo trabajo convoca a niñxs y adolescentes que atraviesan situaciones conflictivas en ocasiones con conductas extralegales suelen enfrentar en su accionar cotidiano un contexto adverso con una opinión pública que privilegia el controlar y excluir demandando medidas de intervención represivas para con esta población. Para que el accionar introduzca cambios sostenidos en el tiempo requiere de un entorno que acompañe la tarea. En este sentido estas organizaciones que trabajan con niñxs y adolescentes en situación de vulnerabilidad suelen enfrentar una opinión pública que lxs estigmatiza, etiqueta y que les tiene temor por lo cual su tarea se debe extender a otros ámbitos de la comunidad para sensibilizar procurando revertir este escenario que obstaculiza la tarea.
- Otro elemento de análisis y replanteo son las intervenciones de las organizaciones que plasman hacia la comunidad una imagen de la infancia desde la carencia y con una devolución de la misma desde la filantropía con acciones caritativas vinculadas a una lógica moralizadora. Es importante evaluar la incidencia de esta caracterización en la intervención dado que se traduce en la reproducción de visiones paternalistas.

- Organizaciones que subsisten del financiamiento estatal, sin mostrar interés en intervenir o incidir en el armado de las políticas públicas. Dejando de cumplir un rol decisivo en la defensa de derechos.
- Existe una diversidad de organizaciones de la sociedad civil que desde sus diferentes motivaciones, tradiciones e inquietudes trabajan en favor de la promoción de la niñez y la adolescencia. En este punto hay que tener en consideración que en muchos casos su surgimiento remite a un recorte muy específico de la realidad con intervenciones puntuales y tradicionalmente pactadas como la asistencia. Con una mirada limitada la dificultad que se presenta es que suelen no establecer vínculos con los otros componentes y actores que construyen la singularidad de cada niñx y conforman el sistema de protección lo que da como resultado intervenciones aisladas y desconectadas del contexto cotidiano de lxs NNyA.
- Hay organizaciones que llevan a cabo diversas actividades recreativas, culturales, expresivas etc. planteadas desde la percepción de lxs adultxs sobre lo que les interesa a NNyA. Sus objetivos no están orientados al posicionamiento y participación protagónica de la infancia. En cambio las propuestas están pensadas como entretenimiento o pasatiempo. Dan mayor importancia al producto, a la actividad que a la participación como proceso de aprendizaje y democratización del espacio. “Para que la participación sea efectiva y genuina es necesario que se entienda como proceso, y no como un acontecimiento singular y aislado” (Obs n° 12 pág. 31)
- OSC que tratan insistentemente de separarse y marcar diferencia con respecto a los espacios gubernamentales no dando la posibilidad al diálogo y negociación en pos de abordar intervenciones articuladas que redunde en el aprovechamiento de recursos y la no superposición de acciones.
- Otro elemento para trabajar con las organizaciones es lo que la Acevedo (2012) plantea como una generalizada tendencia a categorizar y analizar a lxs niñxs y principalmente adolescentes como aquellos que “no tienen” “no quieren” no pueden, con una percepción negativa de su rol. Refiere que la conceptualización que se realiza sobre los sujetos no es neutra sino vinculada a la reproducción del orden vigente.

Estos son algunos de los principales aspectos que deben analizarse en la tarea cotidiana para superar prácticas que posicionan a lxs niñxs y adolescentes desde la insuficiencia y carencia. Partir desde estas posturas limita sus posibilidades de acción en pos del empoderamiento y participación de esta población.

Focalizar la intervención con la mirada puesta en el riesgo y las necesidades no da lugar al descubrimiento de la creatividad y potencialidades de NNyA. Se fija a los sujetos desde lugares negativos y de estigmatización limitando capacidades y frenando procesos de autonomía. A decir de Acevedo et al. (2012) “Las categorías y designaciones que hablan de los sujetos sólo desde

sus carencias, tienen como consecuencia producir sujetos fijados a esa enunciación, muchas veces como único lugar de reconocimiento" (pág. 4).

Los referentes de las organizaciones juegan un rol clave en la generación de un escenario que revalorice capacidades

Chávez (2010) realiza un análisis que da cuenta de cómo la visión adultocéntrica pueden permear las relaciones intergeneracionales y obstaculizar el reconocimiento de "este" otro como interlocutor válido

> "el joven es presentado como un ser inseguro de sí mismo y de los demás. Con este argumento se legitima la intervención sobre su vida, para mostrarle el camino, para hacer por él. Enfrentando a un mundo adulto dueño de sí mismo, y de ello cumplidor de las normas, quedando lo joven como esencialmente ligado a la inseguridad y al incumplimiento, y fundamentalmente a un ser sin derecho pleno o sin ejercicio pleno del derecho" (p. 78)

Acevedo, et al. (2012) aclara que en los objetivos de la intervención social es necesario que estén expresadas las aspiraciones y deseos de lxs NNyA que permita superar imágenes negativas así como "representaciones románticas", dejando de lado la cultura adulto-céntrica que se encuentra presente en algunas modalidades de relación y que dificultan el reconocimiento y ejercicio de protagonismo.

A decir de la autora "se vuelve necesario definir a l@s jóvenes desde sus posibilidades, capacidades y derechos" (p. 14).

Entre los aspectos a tener en cuenta para evitar prácticas que obstaculizan la participación se puede señalar

- Las intervenciones de los diferentes organismos y servicios deben incluir opiniones e intereses de lxs NNyA involucradxs vinculadas a su cultura y modos de ver, ofreciendo condiciones para que puedan transformarse en sujetos activos de su realidad.
- Promover acciones que fortalezcan las capacidades existentes y desarrollen otras.
- Propiciar estrategias multiactorales para fortalecer el mandato de corresponsabilidad

El resultado de las prácticas es fruto de estrategias y creatividad en el marco de un entramado de fuerzas de poder con tensiones y contradicciones que demandan a las organizaciones profundizar su autoanálisis (asumir la dimensión política de la acción). Lograr reconocer errores, superar falencias es un paso importante ante el desafío de empoderar y brindar oportunidades a la infancia en pos de incidir en lo público

Cuando se plantea los desafíos de las organizaciones también se hace referencia a recuperar la ideología. Sinigaglia I. et al. (2006) plantean "La carencia de ideología no sólo no es necesariamente buena, sino que además es imposible. Siempre hay ideología, la pregunta en todo caso es cuál ideología tenemos, y para qué sirve" (p. 17)

Los autores destacan que “recuperar a la política como herramienta de cambio es recuperarnos como sujetos con derecho y poder para cambiar las cosas” requiere repensar el discurso de que “nosotros no hacemos política” porque “Sin acción política, no hay cambio” (p. 17)

4.4. Evaluación de experiencias de participación en las Organizaciones

La participación entendida como una herramienta de cambio implica pensarla como acción concreta orientada a la transformación de contextos sociales y paradigmas excluyentes. Requiere fortalecer a niñxs y adolescentes como actores sociales y lxs referentes adultos deben asumir su responsabilidad en esta tarea.

Dada la diversidad de criterios que surgen al pensar en participación es necesario contar con instrumentos que posibiliten evaluar las experiencias.

En el documento elaborado por OEA-IIN (2010), en base a diversa bibliografía y tomando en cuenta las características y condicionantes de la participación, plantean una serie de interrogantes que deben considerarse a fin de evaluar los espacios de participación:

- ¿Qué información manejan los niños, niñas y adolescentes “participantes” acerca del sentido, objetivos e intencionalidades del programa?
- ¿Tienen los niños, niñas y adolescentes opiniones propias acerca de la experiencia en que “participan”?
- ¿Puede afirmarse que su participación es voluntaria y conciente?
- ¿Sus opiniones son escuchadas y tomadas en cuenta por los adultos?
- El espacio en que se da la participación ¿Qué importancia tiene en la vida de los niños, niñas y adolescentes participantes?
- ¿Se trata de un espacio que forma parte de su vida cotidiana o se incorpora a ella, o por el contrario, es un espacio “artificial” creado con el solo fin de experimentar la participación? de ser así ¿Qué posibilidades se generan de trasferir la experiencia a otros espacios?
- Las opiniones expresadas por los niños, niñas y adolescentes ¿Son tomadas en cuenta en la construcción de decisiones significativas? ¿Cual es el ámbito de estas decisiones?
- ¿Cómo perciben el proceso los adultos involucrados en el mismo? ¿Sus opiniones reflejan un reconocimiento de los niños como personas capaces de formarse su propio juicio?
- ¿Cómo se procesan las diferencias de opinión?
- Al momento de evaluar estas experiencias y, eventualmente, reprogramarlas ¿Qué lugar se da a las opiniones de los niños, niñas y adolescentes?

- ¿Qué nivel de difusión y resonancia a nivel de los medios de comunicación tienen los programas y procesos participativos?
- ¿Qué impacto tienen estas experiencias sobre las representaciones sociales de la niñez y la adolescencia? (p. 54)

IIN (2010), en cuanto a la participación en ámbitos organizacionales, señala:

> En éstas resulta importante valorar qué lugar se le da a las iniciativas de los niños, niñas y adolescentes. Si se les permite expresar sus opiniones y éstas son tomadas en cuenta en situaciones tales como:
>
> - Construcción de normas para los juegos u otras actividades;
> - Elaboración de normas disciplinarias; propuestas de organización y autoorganización de actividades;
> - Formas de procesar discrepancias o conflictos;
> - Solución a problemas comunes; búsqueda de respuestas solidarias ante situaciones que afecten a algún miembro del grupo o su familia (p. 38)

4.5. Estrategias para el acceso a la participación

Es necesario en el trabajo cotidiano de las organizaciones, en pos de superar prácticas que resulten autoritarias y obstaculizadoras del ejercicio de derechos, pensar estrategias que tiendan a fortalecer la autonomía y singularidad de NNyA. Constituyen criterios mínimos que deben tenerse en cuenta a fin de hacer efectiva la protección de derechos.

Se toma como insumo en el análisis que se desarrolla a continuación los aportes brindados por Piotti (2011) en cuanto a las estrategias en el trabajo con la niñez y adolescencia partiendo del reconocimiento de una relación asimétrica como adultos en la intervención.

Las estrategias constituyen la interrelación de un conjunto de medios, fuerzas y caminos para concretar objetivos que responden a determinados fines, y en este caso involucran a lxs niños, niñas y adolescentes en relación a la participación y fortalecimiento del paradigma de protección.

Las estrategias son acciones planificadas, deliberadas, que se construyen y afianzan con la participación de NNyA en base a prácticas sociales democráticas. “Para cambiar por otra la actual cultura de la infancia es necesario acumular fuerzas y desplegar acciones mancomunadas” (p. 2).

Aporta herramientas para la reflexión sobre la coherencia en la práctica y en los discursos que posibilite avanzar hacia la participación protagónica y colectiva de la infancias. Exige pensar los espacios de participación, la organización del proceso y definir criterios de intervención.

En estos términos Piotti distingue tres acciones que permanentemente inciden en la elaboración de estrategias: el conocimiento, la opción y la construcción.

Acción de conocer: alude a que, si se quiere trabajar con niñxs y adolescentes se debe conocer quiénes son ellos y como están desarrollando el proceso de armar su identidad. Esto implica la pregunta sobre qué posibilidades y dificultades encuentran en sus centros de vida y medios de socialización para la inserción plena y activa. Se debe analizar también los paradigmas que subyacen a las intervenciones profesionales y la relación que se establece con lxs NNyA.

En esta línea conviene conocer las potencialidades del contexto en el que viven lxs NNyA e identificar los obstáculos que existen o que pueden presentarse para prever situaciones adversas. Es conveniente preguntarse qué y quienes actúan en contra de sus proyectos de vida con el objetivo de poder plantear maneras de enfrentar estas dimensiones que podrían actuar como obstáculos.

Acción de optar, implica asumir conscientemente una opción que es política en el sentido general y profundo del término y ayudar a que lxs NNyA la asuman y se empoderen. Avanzar hacia su participación protagónica y colectiva acompañarlxs en la construcción de sus organizaciones.

La asunción de esta opción habilita el acompañamiento en la construcción de espacios colectivos en los que, y desde los cuales, su voz sea escuchada en todos sus ámbitos cotidianos y en los ámbitos decisorios del Estado y la sociedad civil. En palabras de Piotti: “Al ejercer el protagonismo organizado los niños/as son dueños de su vida y de su historia y participan para modificar las relaciones de poder con el adulto y las causas que originan su pobreza”. (p. 4)

Desde este análisis resulta imprescindible que loxs adultos puedan reflexionar sobre la coherencia como trabajadores en términos de la propia cultura adulta y sobre el propio modelo de crianza en una conformación social con rasgos patriarcales.

En esta línea cabe indagar en relación a qué adulto se quiere construir en esta sociedad donde prevalece el poder del mercado: optar por que niños, niñas y adolescentes de hoy crezcan en un país donde se construye justicia social y convivencia solidaria implica apostar a estrategias que promuevan esos valores hoy, para que permanezcan en las sociedades futuras.

Acción de construir apela a la construcción de un proyecto de trabajo desde el pensamiento y desde la acción, que cuente con la participación de todos los actores en diferentes grados e instancias.

En esta construcción la voz y la decisión de lxs NNyA debe ser privilegiada, tendiendo al ejercicio de un protagonismo organizado, donde la experiencia, conocimiento y responsabilidad de lxs adultos que acompañan constituyen siempre aportes importantes.

Piotti plantea que para llevar adelante la intervención, se debe tender a consensuar democráticamente con todos los actores involucrados en relación a tres criterios:

- Integralidad: implica la necesidad de mirar la totalidad, elaborar intervenciones complementarias, convocar otros actores, establecer alianzas
- Coherencia: correspondencia de los aspectos ideológicos, teóricos y prácticos de la intervención, implica reflexionar sobre las teorías que se desprenden del paradigma al que adherimos y sí las prácticas responden o no a sus principios.
- Acumulación: Implica consolidación organizativa, aumento del empoderamiento colectivo, se da en el plano subjetivo: con el mejoramiento personal de la vida y las capacidades de lxs niño/as y adolescentes y en el plano objetivo: creando oportunidades y fortalezas en el medio para su desarrollo y el ejercicio de sus derechos

Como instrumento específico de trabajo con NNyA se puede mencionar a los juegos cooperativos como una interesante herramienta que aporta al desarrollo y descubrimiento de potencialidades. Teniendo en cuenta que el juego tiene un papel importante en la promoción y practica de la participación, su práctica posibilita potenciar habilidades personales y sociales.

Villarraza (2011) señala: “Si proponemos juegos competitivos e individualistas, donde unos pocos ganan y otros muchos pierden, basados en el éxito de algunos y en el fracaso del resto, estaríamos difundiendo y dándole valor a la competencia y al individualismo” (p. 3).

La autora plantea que los juegos cooperativos son una alternativa válida para el ejercicio de la interacción social basado en la participación y solidaridad donde prime un clima de respeto e inclusión.

Este recurso es un valioso aporte para las organizaciones sociales dado que facilitando estos espacios lúdicos se vivencian otros modos de relación. Implica darle un valor agregado a una actividad que suele tomarse únicamente como un momento de entretenimiento o distracción. También refiere que:

> Los juegos cooperativos nos proponen jugar con otr@s y no contra otr@s, donde superamos desafíos y no superamos a personas, en estos juegos no necesitamos que nuestra estima sea construida a costa de nadie. La confianza, el conocimiento del otro y de uno mismo, la solidaridad, la cooperación, la escucha atenta, la participación, la capacidad de perseverar frente a las dificultades son algunos de los aspectos que se movilizan.” (p. 4)

Todas aquellas estrategias que se implementen desde las organizaciones deben proponer el fortalecimiento del nuevo paradigma, afianzar nuevas configuraciones culturales que se traduzcan en prácticas concretas de participación efectiva.

Una clave en el avance hacia este camino es la instalación de una cultura institucional de participación en la que todos los integrantes adultos asuman la

participación centrada en consolidar un protagonismo inclusivo y la visibilización de NNyA.

Las acciones que promueven las organizaciones en materia de participación infantil deben incluir intervenciones que tiendan a la comprensión, aceptación y respecto de sus opiniones por parte de lxs adultos referentes a nivel familiar y comunitario.

Instar en otros ámbitos donde NNyA desarrollan su cotidianidad el respeto por sus opiniones, dar lugar a sus aportes e intervenciones, contribuye significativamente a consolidar una sociedad más inclusiva. Las concepciones y prácticas vigentes en el contexto cotidiano pueden actuar como facilitador o inhibidor en esta tarea.

Consideraciones finales

A lo largo del presente trabajo se procuró reflexionar en torno a aquellas cuestiones que permiten pensar en la participación de niños, niñas y adolescentes como una herramienta de inclusión y cambio social.

La infancia no es vivida ni representa lo mismo en las diferentes sociedades lo que obliga pensar en el marco ideológico que fundamenta metodologías y prácticas relacionadas al campo de la niñez.

Pensar a la infancia a lo largo de un proceso historio permite analizar como las intervenciones públicas y privadas adquirieron características particulares en base a distintas nociones sobre que es ser niñx y adolescentes en el marco de un entramado disputa de saberes y poderes. Así las prácticas han transitado desde acciones que apelan a la filantropía y caridad hasta la represión de situaciones consideradas irregulares instrumentándose diferentes formas de disciplinamiento de la niñez tendiendo a homogeneizar y naturalizar experiencias.

En este escenario histórico predominó, al amparo de la ley de Agote, una concepción y discurso sobre la protección hacia la infancia bajo el paradigma de Situación Irregular que consolidó un sistema de control y discriminación, fundada en una cultura paternalista, adultista y de exclusión. Con una función pública de tutelaje y punitiva.

La Convención sobre los derechos del niño conllevo el cambio del régimen tutelar por un sistema político, institucional, social que busca la protección integral de los derechos. A partir de la misma se legitima y amplia el ejercicio de la ciudadanía a la infancia y adolescencia. Con su aprobación comenzó un proceso de adecuación normativa bajo la doctrina de protección integral que en nuestro país se tradujo en la sanción de la ley 26061.

Un aspecto central que hace a este cambio de concepciones es la consideración del niñx como sujeto pleno de derechos dejando atrás la noción de objeto de medidas de protección.

Con este marco legal se produce un cambio en la conceptualización de la niñez y adolescencia pasando de ser considerados como seres incompletos, inmaduros y carentes a sujetos portadores de derechos. Se instala la necesidad de conocer e incorporar sus perspectivas, inquietudes, opiniones y deseos a partir del reconocimiento de que son poseedores de una propia visión del mundo producto de sus experiencias vitales, cultura y valores.

Se desprende del cambio de paradigma la concepción del niñx-adolescente como ciudadano poseedor de derechos civiles, sociales y políticos que dan el marco hacia la necesidad de una participación activa en la construcción de las políticas públicas.

Con el modelo de protección integral se entiende que no son lxs niñxs y adolescentes lxs que se encuentran en situación irregular, sino que la infancia en riesgo es producto de la falta de cobertura de políticas sociales básicas. Lo que da cuenta de la necesidad de profundizar en la consolidación de políticas de garantías.

A lo largo del trabajo se analizó un principio clave que introdujo la Convención como es la participación. Se tomaron numerosas definiciones que coinciden en superar una mirada limitada del concepto que no implique la mera opinión sino su consideración como ejercicio efectivo en los diversos ámbitos cotidianos y públicos donde se desenvuelven NNyA. Se habla de una participación autentica, decisoria y protagónica. Implica aprender a comunicar, denunciar, enfrentar mecanismos discriminatorios, reconocer las propias capacidades y las de otros.

Su aplicación efectiva requiere organización y continuidad en el proceso donde las opiniones y decisiones que tengan que ver con la cotidianidad de la niñez los involucre activamente. En este punto la Convención introduce un concepto clave: autonomía progresiva que hace referencia a la evolución de facultades.

Se entiende a la participación como un proceso que habilita la oportunidad de desarrollar nuevas formas de relación intergeneracionales y que debe darse en todos los ámbitos de la vida de lxs niñxs y adolescentes como lo son la familia, las instituciones y comunidad.

Es menester de lxs adultos responsables de estos espacios reconocer, facilitar y estimular cotidianamente este derecho. En este punto es necesario desnaturalizar, interpelar y problematizar la visión adulto-céntrica, perspectiva que dificulta el reconocimiento de capacidades limitando el protagonismo de la niñez. La superación de esta mirada requiere desestructurar prácticas y representaciones tradicionales e implica proponer otras formas de relación de autoridad que no vulneren derechos sino que los amplíe.

Es necesario fortalecer nuevas relaciones intergeneracionales basadas en la escucha, el dialogo y respeto por la diversidad.

El gran desafío no es que los NNyA asuman responsablemente la participación, sino que lxs adultos habiliten espacios de intercambio, acepten, valoren, respeten sus opiniones y aprendan a convivir con niñxs que se asumen a sí mismos como miembros activos de la comunidad.

Un actor clave con capacidad para incidir en procesos participativos son las organizaciones de la sociedad civil. Es necesario re pensar el rol de las organizaciones como promotores y garantes del ejercicio de este derecho, entendiendo que asumir la responsabilidad de acompañarlo y hacerlo efectivo constituye una clara posición ideológica.

Se destaca el papel que puede desempeñar las OSC en la conformación y funcionamiento del sistema de protección integral. Su aporte puede ser extensible a otros ámbitos como la familia y comunidad a partir de la sensibilización en la temática procurando establecer un escenario que sea propicio y acompañe las acciones.

Cuando se piensa en las características que debe adquirir las OSC en relación a la promoción de derechos se destaca algunas cualidades como: actuar representando los interés de lxs niñxs consultándolos al respecto, que puedan planificar y acordar en forma horizontal con otros actores del sistema de protección, que sean referentes de la comunidad al momento de convocarlos en pos de la infancia, que puedan participar activamente de espacios de debate

En la dinámica del ámbito territorial donde los niños, niñas y adolescentes entraman su cotidianidad se ponen de manifiesto las potencias, desigualdades sociales y luchas de poder. En este contexto es indispensable revisar permanentemente los marcos ideológicos que dan forma a las prácticas teniendo en cuenta que el enfoque de derechos obliga a concreta intervenciones integrales, en un contexto de co-responsabilidad y donde los NNyA jueguen un rol preponderante en cuanto a su participación en el diseño de propuestas de trabajo. La revisión de las prácticas implica efectuar una mirada crítica y reconocimientos de aquellas cuestiones que es necesario modificar.

Esta revisión permanente de la tarea permite transformar acciones, implementar nuevas herramientas en la intervención y establecer formas de vinculación con la infancia a partir de la evaluación de logros y dificultades del proceso impulsado.

Estas instancias de evaluación son prioritarias en términos de trabajar en pos de la participación ciudadana como promotora de procesos democráticos de inclusión y dejando claro el efecto que su ejercicio conlleva en términos de desarrollo individuales, construcciones comunitarias y cambio social.

Ante un escenario social donde prevalece un imaginario que privilegia lo privado y lo individual, donde la niñez y adolescencia de sector más vulnerables son estigmatizados y criminalizados es menester de las organizaciones impulsar el protagonismo de los mismos como actores sociales. Es indispensable que acompañen y fortalezcan la participación de la niñez en el diseño y ejecución de políticas públicas locales, habilitándolos a formar parte de la transformación de sus realidades.

En este proceso es necesario redefinir y fortalecer alianzas con el Estado y el resto de los actores jugando un papel activo en la inclusión e integración de la infancia instando en último termino a dinamizar y consolidar el sistema de protección local.

En los últimos años se ha avanzado muy paulatinamente en el proceso de difusión de la ley de Protección Integral principalmente en instituciones públicas en miras a la transformación de prácticas acordes al paradigma.

En este punto se destaca la necesidad de profundizar en la orientación y acompañamiento a las organizaciones sociales en su tarea como promotoras de derecho propiciando un verdadero compromiso, despejando decisiones y dejando de lado prácticas teñidas de prejuicios y atadas a pensamientos tradicionales. Esto teniendo en cuenta que no se puede enseñar lo que no se practica en lo cotidiano.

Ampliar y atravesar los diferentes ámbitos de intervención con la infancia requiere extender la formación y capacitación, en el marco del paradigma de protección, a todos los actores sociales que trabajan con NNyA.

Las organizaciones de la sociedad civil deben aportar al cumplimiento de los derechos y garantías de lxs niños, niñas y adolescentes esta tarea involucra capacitación, sensibilización, así como compromiso y denuncia ante la vulneración de los mismos

Se entiende que la profundización de políticas públicas para la niñez requiere cambios profundos en las prácticas sociales.

Si no hay una real participación de los NNyA no pueden conocer y asumir sus derechos. Es necesario que estén informados, que puedan argumentar, que sean reconocidos y acompañados por lxs adultos pero de acuerdo a sus intereses.

Cabe mencionar que las organizaciones de la sociedad civil pueden incidir en la garantía de derechos instalando temas prioritarios para la infancia en la agenda pública e impulsar iniciativas que permitan superar practicas tutelares

Con el objetivo de entender el impacto de las intervenciones de estas organizaciones en el proceso de participación, se analizó la relación entre el discurso y la práctica en la tarea cotidiana. La propuesta implicó avanzar en una reflexión crítica sobre las experiencias sociales apuntando a intervenciones más acordes al paradigma de protección integral.

El trabajo con la niñez y adolescencia en los distintos ámbitos organizacionales exige profundizar la reflexión y sumar instancias de evaluación que posibiliten mejorar las prácticas. Requiere apertura para nuevos posicionamiento y nociones que revaloricen y fortalezcan capacidades de la infancia.

Corresponde abrir espacios y oportunidades para que NNyA puedan aportar y exploren formas de ejercer derechos. Incluirlos activamente es el punto de partida para instancias decisivas en la elaboración de políticas públicas y de toda acción que los involucre o afecte.

La buena voluntad de generar cambios no es suficiente si no se aplican mecanismos, estrategias y transformaciones subjetivas para hacer efectivo el derecho a la participación, apuntando a que la misma se plasme en un protagonismo organizado de la infancia en su comunidad y en los diferentes espacios que transitan. Este esfuerzo requiere el acceso real a la información y contar con oportunidades efectivas de participación.

Trabajar desde la perspectiva del Paradigma de la Protección permite abordar de manera integral el vínculo que opera entre el contexto socio-político-cultural y la niñez. El desafío es desarrollar desde esta perspectiva un modelo de intervención orientado a facilitar la participación plural y sostenida con acciones que perduren en el tiempo. Apuntando a formar ciudadanos que consoliden la democracia. Implica poder transformar ese nuevo modo de percibir a la infancia en un consenso social y político, avanzando en la transformación y la profundización de políticas para la niñez que modifiquen realidades.

BIBLIOGRAFÍA:

- Acevedo P; Andrada, S; López, E. (2012) **"***La implicancia de la concepción de sujetos en la investigación y la intervención con jóvenes*". Págs. 27-47. En Culturas juveniles. Disputas entre representaciones hegemónicas y prácticas. Alejandro Villa, Julieta Infantino y Graciela Castro (comps.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Noveduc.
- Alvarado S, Martinez J, Muñoz Gaviria D (1 ene-jun 2009) *Contextualización teórica al tema de las juventudes: una mirada de las ciencias sociales a la juventud*" Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud (Vol. 7 no.). Manizales, Colombia: Ed. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud alianza de la Universidad de Manizales y el CINDE
- Apud, A. (2001). *Participación Infantil*. Enrédate con Unicef. Formación del profesorado. Unicef. http://www.sename.cl/wsename./otros/unicef.pdf
- Baratta, A. (1999) *"Infancia y Democracia*", en Derecho a tener derecho. Infancia, derecho y Políticas Sociales en América Latina, Montevideo, Uruguay: Unicef
- Beloff, M. (2004) "*Un modelo para armar y otro para desarmar: protección Integral de derechos del niño vs Derechos en situación irregular"*. Los derechos del niño en el sistema Interamericano Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Ed. Del Puerto
- Burgués, Marisol y Lerner Gabriel. (2006) Alcances, límites y delimitaciones de la reglamentación la ley 26061. Buenos Aires, Argentina: En JA, 2006-II, 1271. Fascículo 12.
- Bustelo Graffigna, E. (2005) *Infancia en indefensión*. Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales (FLACSO)
- Campetella, A.- Garay, C. I González Bombal, I. – List, R. – Roitter, M. - Lester Salamon – Vuotto, M (2000) *Estudios sobre el Sector Sin Fines de Lucro en Argentina.* Buenos Aires, Argentina*:* CEDES Centro de Estudios de Estado y Sociedad. La publicación forma parte del Proyecto Comparativo Internacional sobre el Sector sin Fines de Lucro Fase II The Johns Hopkins University- Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CNPJHU-CEDES) Lester M Salamon, Helmut K. Anheier.
- CASACIDN. Comité Argentino de Seguimiento de la Aplicación de la CIDN (2008) *¿Qué es un sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes?* Recuperado de http://www.casacidn.org.ar
- Carli,S. (2002) *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Miño Davila.

- Chaves, M. (2010) *Jóvenes, territorios y complicidades. Una antropología de la juventud urbana*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Cillero Bruñol, M. (1998) "*El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. En *Infancia, ley y democracia en América latina.* Emilio García Méndez y Mary Beloff (Comps.) Ed. Temis Depalma.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (2002) *Opinión Consultiva* OC-17/02 *Condición jurídica y derechos humanos del niño.* Serie A No. 17
- Danieli, M. Messi, M. (2012) *Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes: recorridos y perspectivas desde el Estado y la sociedad civil* – Córdoba, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba
- Fama, M. Herrera, M. (2005) *Cronica de una ley anunciada y ansiada*. Buenos Aires, Argentina: ADLA
- Freedman, Diego (2005) *Funciones normativas del interés superior del niño*, en Jura Gentium, Revista de Filosofía del Derecho Internacional y de la Política Global, en http://www.juragentium.unifi.it/es/surveys/latina/freedman.htm
- García Méndez, Emilio y Beloff, Mary (Comps.) (1998). *Infancia, ley y democracia en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Depalma
- Hart, Roger A. (1993). *La participación de los niños: de una participación simbólica a una participación auténtica*, en Ensayos Innocenti nº4. UNICEF.
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) (2011): *"El hecho del dicho"* elaborado en el marco del proyecto "Protección y Promoción de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Interamericano", desarrollado por el IIN con el apoyo de la Agencia Canadiense de Cooperación al Desarrollo – ACDI.
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) (Octubre 2010) *Menú de Indicadores y Sistema de Monitoreo del Derecho a la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes*. Montevideo, Uruguay.
- Konterllnik, Irene (Diciembre 2005) *Una nueva institucionalidad para la infancia y la adolescencia. Elementos a tomar en cuenta de las experiencias en otros países y los desafíos pendientes en la Argentina*. http://www.casacidn.org.ar
- Ley 26061.Ley de Protección Integral de los Derechos de las NNA
- López, N; Silvina Corbetta, S y D'Alessandre, V con colaboración de Konterllnik, I; Duer, C; Urosevich, F. (2012) *La situación de la primera infancia en la Argentina: a dos décadas de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño*- - 1a ed. – Córdoba, Argentina: Fundación Arcor.

- Liwski N. (2006) *El niño en su condición de participante activo en la sociedad.* Discurso pronunciado el 15 de septiembre del 2006, en el marco del Día de Debate General por el derecho del niño a ser escuchado, organizado por el Comité por los Derechos del Niño, Ginebra. Suiza: Organización de Naciones Unidas
- Minyersky, N., Herrera M. (2006), *Autonomía, Capacidad y Participación a la luz de la Ley 26.061.* (Documento de trabajo sobre la nueva Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas) Organismo Especializado de la OEAD
- Murga, M. Elena, Anzola G. (2011). Cuadernillo N° 2 *Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local*. Argentina: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Facultad de Trabajo Social, UNER
- Murga, M. Elena, Anzola G. (2011). Cuadernillo N° 3 *Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local*. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Facultad de Trabajo Social, UNER
- Organización de Estados Americanos (2001) *Carta Democrática Interamericana.* Perú
- OEA-IIN (2010): La *participación de niños, niñas y adolescentes en las Américas*. Montevideo, Uruguay
- ONU Comité de los Derechos del Niño (2009) *Observación General N° 12*
- Piotti, M. (2011) *Trabajo Social en las Estrategias con Niñas/os y Adolescentes.* III Jornadas Regionales de Trabajo Social. III Jornadas Regionales de Trabajo Social. "Políticas Sociales, ciudadanía y justicia social. Desde Argentina hacia Latinoamérica". Villa María, Córdoba. Argentina
- PNUD / BID / GADIS (Grupo de Análisis y Desarrollo Institucional y Social) (2004) *Índice de Desarrollo de la Sociedad Civil de Argentina.* Buenos Aires, Argentina: Edilab Editora
- SENNAF (2015) *Promoción de la participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes.* Buenos Aires, Argentina: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, UBA.
- Sinigaglia, I., Borri N. Jaimes, D. (2006). *Participar para poder. Prácticas y roles de las organizaciones sociales en la construcción de políticas públicas para la infancia*. Cartilla 3. Argentina: Centro Nueva Tierra, el Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) y UNICEF
- UNICEF- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- Noviembre 2009 "*Estado Mundial de la Infancia- Edición Especial Conmemoración de los 20 años de la Convención*" Nueva York, EEUU.
- UNICEF, Apud Adriana *Participación Infantil*. Enredate con Unicef

- UNICEF (1998) *La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los derechos del niño: visiones y perspectivas*
- Villalta C. La *infancia como categoría histórica y cultural* (2010) para Seminario Nuevas Tecnologías para las Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia. Argentina
- Villarraza, P. (2011) *Una introducción al juego y al modo cooperativo de jugar. En: Módulo Juegos Cooperativos*. Cuadernillo publicado por la Fundación Bica. Formación de ludoeducadores.
- Zapiola, M. C, (2006). *"¿Es realmente una colonia?¿Es una escuela?¿Qué es?' Debates parlamentarios sobre la creación de instituciones para menores en la Argentina, 1875-1890*". En Lvovich, Daniel y suriano, Juan Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952. Buenos Aires (Argentina): Prometeo UNGS.